

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA EUGENIA BUSTAMANTE AMBRIZ, demanda a SMIRNA HUNNETH ZAMORA ROCHA, MARCO ANTONIO CADENA HERRERA, BERENICE ZAMORA ROCHA, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 82/2023 a quienes demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración, en sentencia definitiva, en el sentido de que LA QUE SUSCRIBE ES PROPIETARIA del bien inmueble ubicado en calle cincuenta y cinco 55, lote cuarenta y cuatro 44, manzana sesenta y siete 67, del Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) Consecuencia de lo anterior la restitución desocupación y entrega del bien inmueble motivo de la presente controversia, con sus frutos y acciones, descrito en el inciso que antecede y que ocupa la demanda o quien tenga la posesión. C) El pago que la parte demandada deberá hacer a la suscrita de una rentabilidad por el uso del bien inmueble en Litis, calculado desde que está ocupada manera ilegítima el bien inmueble de mi propiedad. Hasta el día en que la demandada lo desocupe, numerario que será cuantificado a juicio de perito en ejecución de sentencia mediante la vía, que la norma determina para tal efecto. D) El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de los demandados, misma que se determinará en incidente respectivo. E) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Sustentando su demanda en el testimonio de la escritura de compraventa número 59,194, Libro 991, año 2005 que celebran de una parte la señora María Eugenia Bustamante Ambriz y de la otra los señores María Guadalupe Hernández Rangel de García y José Luis García, de fecha 12 (doce) de septiembre de 2005 (dos mil cinco), en la cual consta que desde la fecha indicada soy propietaria del inmueble ubicado en calle cincuenta y cinco 55, lote cuarenta y cuatro 44, manzana sesenta y siete 67, del fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con una superficie aproximada de ciento veinticinco metros noventa centímetros cuadrados, con los siguientes linderos: AL NORTE: 19.44 metros (diecinueve metros cuarenta y cuatro centímetros), con (lote 43 (cuarenta y tres). AL SUR: 19.44 metros (diecinueve metros cuarenta y cuatro centímetros), con lote 45 (cuarenta y cinco). AL ESTE: 6.01 metros (seis metros un centímetro), con calle 55 (cincuenta y cinco). AL SUROESTE: 4.25 metros (cuatro metros veinticinco centímetros), con lote 32 (treinta y dos). AL NOROESTE: 4.25 metros (cuatro metros veinticinco centímetros), con lote 35 (treinta y cinco). Desde la fecha que adquirí el terreno y la casa antes mencionados, he ejercido actos de dominio a vista de todos, de forma continua, pacífica y de buena fe.

Por lo que procedase a emplazar a SMIRNA HUNNETH ZAMORA ROCHA, MARCO ANTONIO CADENA HERRERA, BERENICE ZAMORA ROCHA, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

2504.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2334/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO BARRERA HERRERA, en contra de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ANTONIO BARRERA HERRERA, ha adquirido mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: CALLE ALCATRACEZ, MANZANA 08, LOTE 29, FRACCIONAMIENTO "LA GLORIA", COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, MEXICO; mismo que cuenta con una superficie de 109.57 metros cuadrados, inscrito ante el IFREM mediante folio real electrónico 00282248, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 15.36 metros con Lote 28, AL SUR en 15.36 metros con Lote 30, AL ORIENTE en 2.35 metros con lote 91 y AL ORIENTE con lote 90 en 6.05 metros y AL PONIENTE en 5.86 metros con calle Alcatracez, B) La cancelación de la inscripción a nombre de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., del inmueble descrito en el inciso A) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre del ANTONIO BARRERA HERRERA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 24 de agosto de 2006, CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedora y ANTONIO BARRERA HERRERA como comprador, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, de lo cual ANTONIO BARRERA HERRERA a realizado actos de dominio en calidad de propietaria de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. ROSA MARIA NOLASCO MARTINEZ Y EDUARDO MIRELES ROSAS. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el

artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2505.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA ELENA BARRERA MARQUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 864/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, JUANA ROJAS YESCAS, le demanda la USUCAPIÓN a MARÍA ELENA BARRERA MARQUEZ, respecto del inmueble UBICADO EN LOTE 25, MANZANA 76, DEL CONJUNTO URBANO "CIUDAD CUATRO VIENTOS", COLONIA SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 236.22 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.85 mts. Colinda con Lote 2; Al Sur: 9.70 mts. Colinda con Calle Venustiano Carranza; Al Oriente: 24.15 mts. Colinda con Lote 24; y Al Poniente: 24.15 mts. Colinda con Lote 26 y 27; se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y BOLETÍN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los dieciocho días de abril del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELEIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE (09) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE LA SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2506.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 976/2023.

JUICIO: PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA.

ACTOR: JAZMIN JABLE DINA.

DEMANDADO: HECTOR RICARDO TRUJILLO CASTAÑEDA.

En el expediente número 976/2023, relativo a las Controversias del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Pérdida de la Patria potestad, Guarda y Custodia y Pensión Alimenticia, el Juez Cuarto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado México, mediante auto de fecha ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), ordeno emplazar por medio de edictos a HECTOR RICARDO TRUJILLO CASTAÑEDA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite del juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Asimismo, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

a) La Pérdida de la Patria Potestad que ejerce el demandado HECTOR RICARDO TRUJILLO CASTAÑEDA, en atención a que el mismo ha incurrido en un abandono en cuanto a sus obligaciones concernientes a la guarda y custodia, así como sus obligaciones alimentarias que tiene para nuestro menor hijo KALED NATAEL TRUJILLO JABLE desde que el mismo tuviera la edad de un año un mes, por lo que se actualiza la causal que dispone la Legislación Civil vigente.

b).- La Guarda y Custodia Definitiva de mi menor hijo en atención a que ha sido la suscrita quien ha ejercido de forma personal y directa desde el momento de su nacimiento hasta la fecha y derivado de la edad con la que cuenta debe quedar sujeto bajo el cuidado de uno de sus progenitores y toda vez que la ocurrente resulto ser su señora madre es por lo que solicito se decrete de forma definitiva en mi favor.

c).- La fijación de una Pensión Alimenticia Definitiva, a favor de mi menor hijo KALED NATAEL TRUJILLO JABLE que sea suficiente y bastante para garantizar las necesidades alimentarias más indispensables de él mismo.

d).- El aseguramiento de dicha Pensión Alimenticia Provisional en términos del artículo 4.143, del Código Civil Vigente en la Entidad.

Fundan la presente Demanda los hechos y consideraciones del Orden Legal que a continuación se describen:

HECHOS

Para su publicación por tres veces (03), de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación den esta Ciudad y en Boletín Judicial, los que se expiden a los diecisiete (17) días del mes de abril de la presente anualidad (2024).

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA.-RUBRICA.

2507.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

LORENA CABRAL FAUSTO, se le hace saber que:

En el expediente 39/2023 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de LORENA CABRAL FAUSTO, reclamando las siguientes prestaciones: **a)** El pago de la cantidad de \$ 10,000,659.51 (diez millones seiscientos cincuenta y nueve pesos 51/100 moneda nacional), por concepto del saldo del capital, por lo que deberá de tener el vencimiento anticipado de pago del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de 5 de marzo de 2021, celebrado por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en su carácter de acreditante y LORENA CABRAL FAUSTO en su carácter de acreditado, **b)** El pago por concepto de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, mismos que hacienden al 30 de junio de 2022 que a la presente equivalen a la cantidad de \$ 262,603.02, **c)** El pago de los intereses ordinarios que se sigan venciendo a partir de 1 de julio de 2022, sobre la cantidad adeudada, que deben ser liquidados en ejecución de sentencia, **d)** El pago por concepto de los intereses moratorios vencidos y no pagados al 30 de junio de 2022, que a la presente equivalen a la cantidad de \$ 574.16, **e)** El pago de los intereses moratorios sobre la cantidad adeudada que se sigan generando a partir de 1 de julio de 2022, hasta el pago total del adeudo, **f)** En caso de no pagar las prestaciones reclamadas, se condena a la ejecución de la garantía hipotecaria, **g)** El pago de los gastos y costas que se originen. **HECHOS:** **1.-** El día 5 de marzo de 2021 BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO y LORENA CABRAL FAUSTO celebraron el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, el cual se hizo constar en la escritura 13,373 de 5 de marzo de 2024, el contrato de apertura otorgado a LORENA CABRAL FAUSTO equivale a 10,200,000.00 (diez millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.), el importe del crédito sería destinado para la adquisición del siguiente inmueble, la casa ubicada en la calle Castillo de Edimburgo comercialmente número cincuenta, construida sobre el lote de terreno número treinta, de la manzana ciento nueve, sección primera del fraccionamiento Condado de Sayavedra o colonia Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **2.-** Asimismo, de conformidad con la cláusula cuarta del capítulo tercero de contrato base de la acción, la parte demandada, al momento de firmas de la operación, extendió el recibo más eficaz que en derecho corresponda. **3.-** La parte demandada se obligó a pagar a favor de mi representada, los intereses ordinarios que se generen con motivo del crédito que le fue concedido sobre saldos insolutos mensuales. **4.-** La demandada se obligó a restituir el importe del crédito. **5.-** La demandada se obligó frente a mi mandante a pagar intereses moratorios en caso de que el acreditado estará obligado a pagar en sustitución de los intereses ordinarios. **6.-** El demandado se obligó a mantener un esquema de aseguramiento que incluya un seguro por daños, por una suma asegurada igual al valor de reposición de la parte destructible del inmueble. **7.-** Las partes establecieron como causales de terminación anticipada. **8.-** El demandado en el supuesto del vencimiento anticipado, previsto en el contrato relacionado con el hecho 1, por lo que se han visto exigibles los saldos totales a su cargo, más los accesorios pactados y legales de vigor, en reiteradas ocasiones realizaba pagos extemporáneos. **9.-** El estado de cuenta referido hace prueba plena respecto del estado de adeudo de la ahora demandada. **10.-** Las partes acordaron del contrato base, para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes, se someten a la jurisdicción y competencia o la del tribunal competente lugar donde se indique el inmueble objeto de esta escritura a elección de la parte actora. **11.-** LORENA CABRAL FAUSTO se ha abstenido de pagar el monto total del crédito concedido, así como los intereses ordinarios y moratorios generados por el incumplimiento, me veo en la necesidad de reclamar las prestaciones que se demanda.

Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de cuatro de abril de dos mil veinticuatro, mediante notificación por edictos, hágase saber a la demandada LORENA CABRAL FAUSTO, la diligencia de requerimiento de pago y emplazamiento se llevara a cabo ante este órgano jurisdiccional que hoy actúa, de manera específica a las nueve horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse el día y hora antes citada a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183

del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día quince de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.- RÚBRICA.

2512.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO A LA PERSONA MORAL: DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A.

En el expediente 859/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSUE VELAZQUEZ AVILES, en contra de DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ordene la usucapión respecto de la posesión que tengo sobre el inmueble ubicado en calle Tultepec, lote 2, manzana 94, número 20, fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 17.15 METROS, CON LOTE 18, AL SUROESTE: 07.00 METROS, CON CALLE TULTEPEC, AL SURESTE: 17.15 METROS, CON LOTE 21, AL NORESTE: 07.00 METROS, CON LOTE 19. b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, y me sirva en lo sucesivo como Título de Propiedad, así mismo que el bien inmueble se adquirido con anterioridad a las reformas del Código Civil Vigente, con fundamento en el Sexto Transitorio, al que se ha hecho referencia. c) Ordenar que los pagos prediales se sigan expidiendo a favor del suscrito, así como los demás impuestos. HECHOS: 1.- En fecha 15 de enero de 2008, celebre contrato de compraventa ante el hoy demandado DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A. a través de su representante el C. Juana Reséndiz Hernández sobre el bien inmueble mencionado en líneas anteriores, donde fijamos como precio cierto y en dinero por la mencionada compraventa a la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos M.N.), dinero que el mismo día en que formalizamos la compraventa le fuera pagada al hoy demandado, tan es así que de inmediatamente me dio la posesión y las llaves del Inmueble materia del presente juicio, 2.- Es el caso que desde la firma del contrato de compraventa de fecha quince de enero del año dos mil ocho el suscrito adquirió todos los derechos del inmueble materia de la presente demanda, así mismo me fue entregada la posesión de dicho inmueble por parte del hoy demandado. 3.- Asimismo es de manifestar que desde entonces he poseído el inmueble en CONCEPTO DE PROPIETARIO DE FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE E INTERRUMPIDA. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2522.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

"Romana S.A."

Se le hace saber que en el expediente número 464/2023, radicado en el Juzgado Civil en línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALICIA GARCÍA ZAPATA en contra de ROMANA S.A., las siguientes prestaciones:

1.- LA DECLARACION JUDICIAL, mediante sentencia de que he adquirido la propiedad y el dominio pleno del inmueble ubicado en:

CALLE AGUASCALIENTES, NUMERO TREINTA Y TRES, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, dado el tiempo que he tenido la posesión en calidad de dueña, en los términos a que más adelante hago referencia respecto del inmueble con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 23.

AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 21.

AL ESTE: 10.00 METROS CON LOTE 11.

AL OESTE: 10.00 METROS CON CALLE AGUASCALIENTES.

Ello en razón a que, desde el 13 de julio de 1965, mediante contrato privado de compraventa suscrito por Romana S.A. como vendedor, el actor adquirió el inmueble descrito, mismo que se encuentra inscrito a nombre de Romana S.A., por lo que, desde la fecha en

que se celebró la compraventa el actor ha tomado la posesión del mismo en concepto de propietario de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, tan es así que ha realizado todos los trámites y pagos de impuestos de dicho predio; por lo cual se le demanda, Romana S.A., se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud una demanda electrónica, interrogatorio y contrato privado de promesa de venta, carta poder, acta circunstanciada de hechos, certificado de inscripción, recibo oficial de pago 0032693; en consecuencia, a través del auto dictado el diez de abril de dos mil veinticuatro, se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de Romana S.A., por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos, que, en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberán hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx, servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la Circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio de los demandados, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberán designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones. Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene a los demandados, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los quince días de abril de dos mil veinticuatro.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2523.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ GABRIEL ROSALES RODRÍGUEZ Y VIRGINIA SILVA ESTRADA se hace saber que ETNA MARIA ANTONIETA ROSALES RODRÍGUEZ, promueve en la vía ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACIÓN DE CONTRATO VERBAL DE COMODATO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 914/2023, en contra de JOSÉ GABRIEL ROSALES RODRÍGUEZ Y VIRGINIA SILVA ESTRADA de quienes reclaman las siguientes Prestaciones: A) La declaración judicial que se haga por su Señoría en el sentido de que, el contrato verbal de comodato celebrado entre ETNA MARÍA ANTONIETA ROSALES RODRÍGUEZ y los señores JOSÉ GABRIEL ROSALES RODRÍGUEZ Y VIRGINIA SILVA ESTRADA, el catorce de junio del año dos mil dieciséis, respecto del inmueble identificado como "el Departamento número B-3, del Edificio "B" y derecho a uso del cajón de estacionamiento marcado con el número tres, del Conjunto Habitacional denominado "Manzanillo" sujeto a propiedad de condominio marcado con el número tres de la Avenida San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México", se ha terminado, por los motivos que se hacen valer en los hechos que más adelante se narran. B).- Como consecuencia de la prestación citada en el inciso A) que precede, la desocupación y entrega que se haga a ETNA MARÍA ANTONIETA ROSALES RODRÍGUEZ por los demandados, del inmueble antes descrito. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. BASÁNDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Tal y como se acredita con con el original del Primer Testimonio de la Escritura Pública 7,980, Volumen 240 de fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho, del protocolo de la Notaría Pública Número Ciento Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, hoy Ciudad de México a cargo del Licenciado Antonio Velarde Violante, ETNA MARÍA ANTONIETA ROSALES RODRÍGUEZ, es propietaria del Departamento número B-3, del Edificio "B" y derecho a uso del cajón de estacionamiento marcado con el número tres, del Conjunto Habitacional denominado "Manzanillo" sujeto a propiedad de condominio marcado con el número tres de la Avenida San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México, documento que adjunto se exhibe. 2.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto a Su Señoría que, con fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis, mi hermano JOSÉ GABRIEL ROSALES RODRÍGUEZ y su esposa VIRGINIA SILVA ESTRADA me solicitaron y yo les otorgue en comodato verbal, el uso gratuito para ambos, respecto del inmueble descrito. 3.- En el momento de la celebración de manera verbal, del contrato de comodato citado en el párrafo anterior, ETNA MARÍA ANTONIETA ROSALES RODRÍGUEZ y los demandados, convenimos en que destinarían el bien inmueble de mi propiedad materia de comodato, única y exclusivamente para casa materia de comodato, por un plazo máximo de un año, el cual fenecería, precisamente el trece de junio de dos mil diecisiete, fecha en la que desocuparía y entregarían a ETNA MARÍA ANTONIETA ROSALES RODRÍGUEZ el bien inmueble antes citado. 4.- Hasta el día de hoy, a pesar que el plazo de un año por el cual se celebró el contrato de comodato verbal de comodato citado en los hechos que preceden, los demandados, se han abstenido de desocupar y entregar a la promovente ETNA MARÍA ANTONIETA ROSALES RODRÍGUEZ, el bien Inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), motivo por el cual me veo en la necesidad de promover el presente juicio a fin de que por sentencia ejecutoriada se declare la terminación del contrato de comodato citado en los hechos que anteceden, condenando a la parte demandada, a la desocupación y entrega del bien inmueble antes referido. 5.- Ahora bien, me permito hacer del

conocimiento de su Señoría que, tal y como lo acredito con las copias certificadas expedidas por el ciudadano Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de todas y cada una de las constancias y actuaciones judiciales que integran el expediente 348/2022, relativo a los medios Preparatorios a Juicio con rubro ROSALES RODRÍGUEZ ETNA MARÍA ANTONIETA vs JOSÉ GABRIEL ROSALES RODRÍGUEZ Y VIGINIA SILVA ESTRADA, a pesar de las múltiples diligencias realizadas para notificar a los ahora demandados, tanto en el domicilio material del contrato de comodato citado en párrafos anteriores, así como en los diversos domicilios de los cuales se tuvo conocimiento en autos, resultaron infructuosas al no localizarse a los mismos en los domicilios en mención, por lo que en obvio de economía procesal y salvo lo que su Señoría disponga al respecto, deberá ordenarse que el emplazamiento a los demandados en cita se haga por edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Por medio de auto de fecha UNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada KEREM MERCARDO MIRANDA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el doce (12) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de abril del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2525.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: BERNABE TOLEDO NUÑEZ y MARIA DEL ROSARIO ARANDA DE LA ROSA.

Que en los autos del expediente número 1415/2023, relativo a la vía ORDINARIA CIVIL (ACCION DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por MARIA CATALINA CERON LAGUNAS en contra de BERNABE TOLEDO NUNEZ y MARIA DEL ROSARIO ARANDA DE LA ROSA, por auto de fecha veintidós de Marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados BERNABE TOLEDO NUÑEZ y MARIA DEL ROSARIO ARANDA DE LA ROSA, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demandado, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

A) El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado por las partes C. MARIA CATALINA CERON LAGUNAS en su carácter de compradora y BERNABE TOLEDO NUÑEZ Y MARIA DEL ROSARIO ARANDA DE LA ROSA en su carácter de vendedores, en fecha veinte (20) de octubre de dos mil uno (2001).

B) En consecuencia de lo anterior, se solicita el otorgamiento y firma de la escritura pública respecto del contrato de compra-venta de fecha veinte (20) de octubre de dos mil uno (2001), a efecto de que los CC. BERNABE TOLEDO NUÑEZ Y MARIA DEL ROSARIO ARANDA DE LA ROSA o quienes sus derechos legalmente represente, comparezcan ante la Notaria para que otorgue y Firme la escritura a favor de la suscrita, de acuerdo a la cláusula SEGUNDA del contrato de referencia, puesto que la actora ya cubrió el pago total de la compraventa del DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO DOS, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y TRES, DE LA CALLE FUENTE DE CLEO, UBICADA EN LA MANZANA DOS, SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO "FUENTES DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

2526.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. GILDARDO GALINDO OLIVARES.

Se le hace saber que en el expediente número 5887/23, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE DE INMUEBLE, PROMOVIDO POR GERTRUDIS BELTRAN MORALES en contra de GILDARDO GALINDO OLIVARES la Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México por auto de fecha doce de enero del dos mil veinticuatro, admitió a trámite el juicio del que se trata y al no localizar al demandado GILDARDO GALINDO OLIVARES, por proveído de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a GILDARDO GALINDO OLIVARES por medio de edictos, haciéndole saber que deberán dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta. La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) Que mediante resolución judicial se declare y determine la superficie, medidas y colindancias del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE MORELOS, MANZANA 1, LOTE 4, SAN JUAN ALCAHUACAN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO E IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO PREDIO DENOMINADO ALCAHUACAN UBICADO EN CALLE CERRADA MORELOS, TERRENO NÚMERO 4 DE LA MANZANA NUMERO 1, COL. SAN JUAN ALCAHUACAN, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO PROPIEDAD DE GERTRUDIS BELTRÁN MORALES, SIENDO LAS CORRECTAS LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 11.95 METROS Y COLINDAN CON JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNANDEZ, AL SUR: MIDE 11.93 METROS Y COLINDA CON CERRADA MORELOS CUYO COLINDANTE ES H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, AL ORIENTE: MIDE 12.33 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNANDEZ Y AL PONIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 145.22 METROS CUADRADOS. B) Como consecuencia de la prestación anterior, se inscriba la sentencia en ejecutoria con la rectificación de medidas, colindancias y superficie del inmueble en el Instituto de la Función Registral para que se declare como legítima propietaria a GERTRUDIS BELTRÁN MORALES bajo el Folio Real Electrónico 254543 y sirva de título de propiedad. De igual forma señala que en fecha 28 de octubre de 2001, adquirió la ciudadana GERTRUDIS BELTRÁN MORALES, del demandado GILDARDO GALINDO OLIVARES, por medio de un contrato de compraventa, el bien inmueble materia de la litis, desde la celebración del contrato ha detentado la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, de manera pública, continua y pacíficamente; por ello es por lo que se ve en la necesidad de demandar la acción que nos ocupa.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, en un periódico de circulación amplia de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 quince de abril de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 11 once de abril de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2529.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 146/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN) promovido por RAÚL HERNÁNDEZ SUÁREZ en contra de J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha tres (03) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a la codemandada LUTERIA MARTÍNEZ PASCUAL, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado.. Relación Sucinta de la demanda inicial. **PRESTACIONES: A)** La declaración de que el suscrito RAÚL HERNÁNDEZ SUÁREZ, tengo mejor derecho que el demandado, de poseer el inmueble ubicado en Carretera Timilpan-Acambay, Localidad de San Nicolás, Municipio de Acambay, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NOROESTE: 9.12 metros, colinda con predio del SR. MIGUEL COLÍN OCAÑAS; AL SURESTE: 12.56 metros, colinda con predio de la SRA. LUISA COLÍN OCAÑAS; AL NORESTE: 69.35 metros, colinda con canal de la presa de San Juanico; y AL SUROESTE: 69.84 metros, colinda con Carretera San Andrés Timilpan-Acambay. Con una superficie aproximada de 750.00 m² (Setecientos cincuenta metros cuadrados), e identificado con Clave Catastral 0232001714000000. **B)** La restitución a mi favor del inmueble descrito en la prestación que antecede con sus frutos y accesiones, por parte del demandado J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS; **C)** El pago de perjuicios causados por la actual posesión que detenta el hoy demandado J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS sobre el inmueble objeto de esta demanda, consistentes en \$500.00 mensuales que el suscrito dejo de percibir por la detentación de la posesión por parte de aquél; **D)** El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Me fundo para hacerlo, en los siguientes hechos y preceptos de derecho. **HECHOS. 1.** En fecha 08 de enero de 2018, compré un inmueble ubicado la Localidad de San Nicolás, Municipio de Acambay, Estado de México a la Sra. LUISA COLÍN OCAÑAS, en efecto, el suscrito RAÚL HERNÁNDEZ SUÁREZ, en mi calidad de comprador y LUISA COLIN OCAÑAS en su calidad de vendedora, celebramos contrato privado de compraventa, respecto del inmueble ubicado en Carretera Timilpan-Acambay, Localidad de San Nicolás, Municipio de Acambay, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NOROESTE: 9.12 metros, colinda con predio del SR. MIGUEL COLÍN OCAÑAS; AL SURESTE: 12.56 metros, colinda con predio de la SRA. LUISA COLÍN OCAÑAS; AL NORESTE: 69.35 metros, colinda con canal de la presa de San Juanico; y AL SUROESTE: 69.84 metros, colinda con Carretera San Andrés Timilpan-Acambay. Con una superficie aproximada de 750.00 m² (setecientos cincuenta metros cuadrados). Contrato de compraventa que fue Certificado ante el Oficial Calificador del Municipio de Acambay, Estado de México, en fecha 22 de julio de 2020, adquiriendo así el carácter de Documental Pública. Lo anterior se acredita con el contrato de compraventa que se acompaña a la presente demanda como ANEXO 1. Es preciso manifestar a su Señoría que el inmueble que compré a Sra. LUISA COLIN OCAÑAS deriva de otro de mayor extensión con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 166.50 mts., y colinda con canal de la presa de San Juanico, siendo el punto cardinal correcto de esta colindancia al NORESTE. AL SUR: 163.50 mts., y colinda con carretera San Andrés Timilpan-Acambay, siendo el punto cardinal correcto de esta colindancia al SUROESTE. AL ESTE: 21.00 mts., y colinda con predio del SR. RAUL GONZÁLEZ UGALDE, siendo el punto cardinal

correcto de esta colindancia al SURESTE. AL OESTE: 23.00 mts., y colinda con predio del SR. MIGUEL COLÍN OCAÑAS, siendo el punto cardinal correcto de esta colindancia al NOROESTE. Dicho predio cuenta con una superficie aproximada de 3,603.00 m² (tres mil seiscientos tres metros cuadrados). Es preciso aclarar que el inmueble antes descrito, en fecha 30 de noviembre de 2017, fue inscrito por la Sra. LUISA COLIN OCAÑAS a su favor a través de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Acambay, Estado de México, y mediante declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, por lo que se le expidió su respectiva manifestación de traslación de dominio, asignándosele para tal efecto la clave catastral 0232001709000000. 2. Desde el día 08 de enero de 2018, fecha en que adquirí el inmueble ya referido, tomé posesión del mismo, haciendo trabajos de limpieza (podando pasto y maleza) de manera pacífica, pública, continua y de buena fe (dado el título que tengo y que fue la causa generadora de la posesión), lo cual acredite con la declaración de los testigos que ofreceré en su momento procesal oportuno. Posteriormente, en fecha 15 de enero de 2018, el suscrito RAÚL HERNÁNDEZ SUÁREZ en mi calidad de propietario y arrendador, y FÉLIX COLÍN OCAÑAS en su calidad de arrendatario, celebramos contrato de arrendamiento respecto del inmueble antes descrito. Dicho inmueble fue arrendado con el objeto de que el arrendatario pudiera pastar sus animales en dicho predio, a cambio de una renta mensual de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en favor del suscrito, contrato que fue celebrado por 10 años. Tal como lo acredito con el contrato que en original se agrega al presente escrito como ANEXO 2. 3. En fecha 03 de septiembre de 2020, a través de Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Acambay, Estado de México, y mediante declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, el suscrito RAÚL HERNÁNDEZ SUAREZ, realicé en mi favor la manifestación de traslación de dominio de inmueble descrito en el hecho que antecede, asignándosele para tal efecto la clave catastral 0232001714000000. Hecho que se prueba con el original del traslado de dominio que se adjunta a la presente demanda como ANEXO 3. Asimismo, acredito la posesión del inmueble antes descrito con la constancia de posesión expedida a mi favor por ANGELICA OCANAS HERRERA en su carácter de Delegada Municipal de la Localidad de San Nicolás, Municipio de Acambay, Estado de México, expedida en fecha 20 de agosto de 2020, que en original se adjunta a la presente demanda como ANEXO 4 para debida constancia legal, asimismo, me encuentro pagando el impuesto predial al año 2021, del inmueble objeto del presente juicio, lo que acredito con el recibo de pago de fecha 25 de febrero de 2021 que adjunto al presente escrito como ANEXO 5. También acredito la posesión del inmueble objeto del presente juicio con una certificación de no adeudo predial expedida por el Tesorero Municipal de Acambay, Estado de México, en fecha 09 de septiembre de 2020, a favor del suscrito, mediante la cual se hace constar que el predio con clave catastral 0232001714000000 no tiene adeudos del año 2020, certificación que se acompaña en original como ANEXO 6 para que surta los efectos a que haya lugar. Asimismo, acredito la identidad del inmueble en controversia con el plano tipográfico en el que se ilustra la ubicación e identidad del predio en conflicto, el cual esta trazado en línea color azul, que se adjunta en original como ANEXO 7. 4. En virtud de que yo trabajo y radico en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, no me encuentro permanentemente en el inmueble objeto de la presente demanda, en fecha 21 de diciembre de 2020, mi arrendatario FÉLIX COLÍN OCANAS, me informó que J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS, le había impedido pastar sus animales en el inmueble antes descrito, argumentando, J. ASUNCIÓN, que él era dueño de dicho inmueble a lo que FÉLIX COLIN OCAÑAS le dijo que él estaba rentando el inmueble para pastar sus animales y que el dueño es el suscrito RAÚL HERNÁNDEZ SUÁREZ; además, FÉLIX COLÍN OCAÑAS me informó que ese día, el hoy demandado comenzó a construir dentro del inmueble objeto del presente juicio. Lo anterior, se acredita con las imágenes fotográficas que se acompañan a esta demanda como ANEXO 8. Desconcertado por estos hechos, en fecha 22 de diciembre de 2020, acudí al inmueble del cual soy legítimo poseedor, y efectivamente corroboré lo que un día antes me había informado FÉLIX COLIN OCANAS, además observé los cimientos de la construcción y a J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS dirigiendo la construcción, a quien le reclamé por qué había empezado a construir sobre mi inmueble, comunicándole que el legítimo propietario y poseedor de dicho inmueble es el suscrito RAÚL HERNANDEZ SUAREZ, que suspendiera la construcción que estaba realizando y que dejara de perturbar mi posesión sobre el predio objeto de la presente demanda; sin embargo, se negó a hacerlo argumentando que dicho predio era una herencia de su padre y que no se saldría de mi predio, por lo que continuó construyendo, habiendo en la actualidad construido 3 cuartos de block y concreto, dos de ellos techados con láminas y el otro sin techar. Motivos por los cuales, a partir de esa fecha, el suscrito he dejado de tener acceso a mi predio, mientras que J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS, ha ejercido actos de posesión sin legítimo derecho, siendo testigos de los hechos aquí narrados varios vecinos presentaré ante este H. Juzgado. Asimismo, me vi imposibilitado en seguir rentándole el bien inmueble a FÉLIX COLÍN OCAÑAS, con quien previamente había celebrado el respectivo contrato de arrendamiento, por lo que éste dio por concluido ese contrato, sufriendo de esta manera perjuicios económicos al haber dejado de percibir una renta mensual del inmueble motivo de la Litis por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) mensuales, motivo por el cual se le reclaman los perjuicios que he sufrido y a que se refiere la prestación "C)" de ésta demanda, a partir del día 21 de diciembre de 2020, fecha en que el hoy demandado le impidió a FÉLIX COLÍN OCAÑAS seguir pastando su animales, toda vez que el demandado me ha impedido el uso y disfrute de mi predio. Por los hechos manifestados y ante la oposición por parte del demandado J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS de restituirme de manera voluntaria el predio que legalmente debería poseer el suscrito en virtud de contar con justo título, me veo en la necesidad de acudir ante esta Autoridad Judicial a demandar a J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción plenaria de posesión que me corresponde.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha tres (03) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Auto: tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- RÚBRICA.

2530.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. N° 1060/2015.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de marzo del dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VILLAFANA MAYA LAURENTINO Y GARCIA CORTES ROSAURA, expediente 1060/2015 el C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señalo LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta del Inmueble Hipotecado identificado como VIVIENDA UBICADA EN PASEO DE LA RECTITUD NÚMERO UNO, DEL LOTE 72, MANZANA 12, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEO DE CHALCO" EN EL TERRENO DENOMINADO "ZACATLALÉ O DOLORES" UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN SAN ISIDRO SIN NÚMERO MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, en el precio de \$764,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) convóquese a postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, y en el periódico LA CRÓNICA DE HOY por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, debiendo observar los postores lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte de la subasta correspondiente; en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local de Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, Torre Sur Noveno Piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MÓNICA MIREYA FALCÓN NUÑEZ, que autoriza y da fe. Doy Fé. 1060/2015.

Ciudad de México, a 07 de marzo del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MONICA MIREYA FALCON NUÑEZ.- RÚBRICA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

2693.- 7 y 20 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GUSTAVO PANIAGUA CAMACHO Y NIDIA CARO HERNANDEZ CRUZ, expediente número 1088/2013, la C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante proveído de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA del bien inmueble que se identifica como VIVIENDA NUMERO TREINTA, DEL LOTE NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA VEINTITRÉS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS) DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, C.P. 56538, ESTADO DE MÉXICO", por consiguiente convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deberán realizarse, en el periódico "DIARIO IMAGEN" en el Boletín Judicial, en los tableros de Avisos de este Juzgado así como en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, acorde lo establecido por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; sirve de base para el remate la cantidad \$619,008.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora en el de cuenta y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado.

Ciudad de México a 22 de marzo de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE PEREZ PALMA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

2703.-7 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA ahora su cesionaria HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTIA IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/258024 en contra de ENRIQUE MARTINEZ DELGADO Y MIRNA ALVAREZ CHIÑAS, expediente número 1293/2009, la C. Juez Interina dicto en el auto de fecha ocho de marzo del dos mil veinticuatro por el cual vistas las constancias de autos para que tenga verificativo a audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO A, UBICADO EN LA CALLE REAL DE ACUITLAPILCO, NÚMERO UNO, PERTENECIENTE AL CONDUCTO HABITACIONAL DENOMINADO "REAL DE ACUITLAPILCO, Y

TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CINCO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ACUITLAPILCO", UBICADO EN LA CALLE ARCA DE NOE ESQUINA REAL DE ACUITLAPILCO NÚMERO CINCO, DEL BARRIO DE SANTA MARIA, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Convóquense postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico "EL ECONOMISTA", anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, lo anterior con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE MARZO DEL 2024.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, los cuales serán fijados y publicados en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL ECONOMISTA".

2710.- 7 y 20 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

CARLOS VELASCO RESENDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 641/2023, DEMANDADO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE JAVIER AGUIRRE VÁZQUEZ y MARÍA GUADALUPE VELASCO RESENDIZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La resolución de sentencia definitiva, que declare que he reunido el tiempo y condiciones exigidos por los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y demás relativos aplicables del Código Civil para el Estado de México en virtud de producir a favor del suscrito la ACCIÓN USUCAPION-PRESCRIPCIÓN POSITIVA- del bien inmueble, materia del presente juicio. b) La resolución de sentencia definitiva que declare que ha sido procedente la vía y acción propuesta como consecuencia, se ha consumado la prescripción positiva a mi favor, y por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado Calle Prado de Fresno MZ. 15, LT. 21, No. Ext. 18, Colonia Prados de Aragón, Código Postal 57179 Municipio Netzahualcóyotl, Estado de México, por ende, he adquirido la propiedad de dicho inmueble, con la superficie rumbo y colindancias siguientes: SUPERFICIE: 136.50 METROS CUADRADOS. RUMBO, MEDIDAS Y COLINDANCIAS. Al Norte: En 19.50 metros, con Lote 20; Al Sur: En 19.50 metros con Lote No. 22; Al Este: En 07.00 metros con Lote 28; Al Oeste: En 07.00 metros, con Prado del Fresno. Solicitando a su Señoría que los datos de identidad del inmueble ante referidos se expresen en los puntos resolutive de la sentencia definitiva, que en su momento procesal se emita. c).- Del C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. - OFICINA NETZAHUALCOYOTL-, la cancelación parcial de la inscripción de propiedad que existe a favor del señor Javier Aguirre Vázquez que quedó registrado el 25 de octubre de 1985 bajo la Partida No. 843, del Volumen 164 del Libro Primero de la Sección Primera proceda a realizar la anotación registral correspondiente a mi favor en cumplimiento de resolución de sentencia ejecutoriada en términos del artículo 1,157 del precepto legal invocado. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- He de señalar a su Señoría que constituye la causa origen de mi posesión, lo he venido ejerciendo por más de 24 años la propiedad y posesión del inmueble ubicado Calle Prado de Fresno MZ. 15, LT. 21, No. Ext. 18, Colonia Prados de Aragón, Código Postal 57179 Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México, con la superficie, rumbo, medidas y colindancias, referidas en el inciso b) del rubro de Prestaciones, el cual siempre ha sido con el carácter de POSEEDOR porque siempre he gozado y dispuesto de él, ejerciendo un poder de hecho sobre el mismo de una posesión originaria de mi hermana María Guadalupe Velasco Reséndiz, quien a través de Contrato Privado de Compra y Venta del 31 de julio de 1996, lo adquirió del Señor Javier Aguirre Vázquez (titular registral) con el consentimiento de su esposa Guadalupe Terán Marmolejo quien le hizo entrega de toda la documentación del referido inmueble, entre otros: la Escritura Pública No. 7,508, del 15 de julio de 1982, pasada ante al fe del Licenciado Pura D. Leal de la Garza Notario Público número 23, del Distrito Judicial de Tlanepantla, Estado de México. Instrumento quedó registrado en el Registro Público de la Propiedad Netzahualcóyotl, hoy Instituto de la Función Registral, bajo la partida No. 549, del Volumen 90, del Libro Segundo de la Sección Primera y con nota seis, el 25 de octubre de 1985, quedo registrado el primer testimonio en el mismo Registro de la Propiedad Netzahualcóyotl, bajo la partida 843 del Volumen 164, Libro Primero de la Sección Primera; además un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio No. 2,133, Volumen 43, Folio 133, del 12 de julio de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Erick Sanmtin Becerril, Notario Público No. 2, del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, otorgado por los señores JAVIER AGUIRRE VÁZQUEZ (titular registral) y Guadalupe Terán Marmolejo, en favor de mi hermana María Guadalupe Velasco Reséndiz Posesión que ha sido de BUENA FÉ ya que se deriva de una transmisión de un contrato verbal de cesión de derechos a título de dueño que me otorgó mi hermana María Guadalupe Velasco Reséndiz antes de su fallecimiento siendo suficiente para establecer la existencia de un justo título, en virtud de que dicho acto aunque imperfecto puede considerarse válido para justificar la transmisión de dominio, lo que significa que se hace valer la usucapión, únicamente estoy obligado a demostrar e justo título con el que entre a poseerlo para darme el derecho de hacerlo de igual forma ha sido PACÍFICA ya que lo adquirí sin mediar violencia y nunca he sido perturbado o despojado de hecho o de derecho ha sido CONTINUA, ya que no se ha interrumpido por alguna circunstancia de hecho o de derecho, y finalmente ha sido PÚBLICA, sobre todo con el ánimo de DUEÑO; ya que es conocida mi posesión por todos los vecinos circundante a dicho inmueble. Además., siempre he ejercido acto de dominio como DUEÑO con respectivo al inmueble de referencia, tales como la edificación de la construcción que el lote soporta la instalación de drenaje, instalación de sus puertas de entrada, arreglo y pintado de su fachada; siendo evidente los actos de dominio ejercitados, por lo que solicito a su Señoría, declare procedente que ha operado la prescripción adquisitiva en mi favor. 2.- Manifiesto a su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que el lote que he poseído, siendo este, el ubicado en Prado de Fresno MZ. 15, LT. 21, No. Ext. 18, Colonia Prados de Aragón, Código Postal 57179 Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México, con la superficie, rumbo, medidas y colindancias son reales, como a continuación se describen: SUPERFICIE: 136.50 METROS CUADRADOS. RUMBO, MEDIDAS Y COLINDANCIAS. Al Norte: En 19.50 metros, con Lote 20; Al Sur: En 19.50 metros con Lote No. 22; Al Este: En 07.00 metros con Lote 28; y Al Oeste: En 07.00 metros, con Prado del Fresno. 3.- El Inmueble materia del presente juicio forma parte de un predio que se encuentra inscrito en a Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida No. 843, del Volumen 164 del Libro Primero de la Sección Primera a favor del TITULAR REGISTRAL señor JAVIER AGUIRRE VÁZQUEZ, como se acredita con Certificado de Inscripción, solicitado por el suscrito y emitido por el Instituto de la Función Registral Oficina Netzahualcóyotl, el cual se exhibirá

una vez que se expida el mismo. 4.- De igual forma, acreditará través del Certificado de Propiedad a nombre de JAVIER AGUIRRE VÁZQUEZ (titular registral) el cual solicitaré ante el Instituto de la Función Registral Oficina de Netzahualcóyotl, Estado de México; es así, con lo que se cumplirá con lo exigido por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, del Código Sustantivo Civil. 5.- Reitero que la posesión del inmueble ubicado en calle Prado de Fresno MZ. 15, LT. 21, No. Ext. 18, Colonia Prados de Aragón, Código Postal 57179 Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México, lo he venido ejerciendo desde hace más de 24 años sobre el inmueble materia del presente Juicio siempre ha sido con el carácter de PROPIETARIO. Porque siempre he gozado dispuesto de él ejerciendo un poder de hecho sobre el mismo, en virtud de una posesión originaria otorgada por un contrato verbal de cesión de derechos a título de dueño de mi hermana María Guadalupe Velasco Reséndiz, antes de su fallecimiento, siendo suficiente para establecer la existencia de un justo título, en virtud de que dicho acto, aunque imperfecto, puede considerarse válido para justificar la transmisión de dominio, lo que significa que se hace valer la usucapión únicamente estoy obligado a demostrar el justo título con el que entré a poseerlo la cual también ha sido de BUENA FÉ, ya que se deriva un título suficiente para darme el derecho de hacerlo; ha sido PACÍFICA, ya que ha permanecido sin mediar violencia y nunca ha sido perturbado o despojado de hecho o de derecho; ha sido CONTÍNUA, toda vez que no se ha interrumpido por alguna circunstancia de hecho o de derecho; y ha sido PÚBLICA, ya que es conocida mi posesión por todos mis vecinos; acreditando que en cumplido con el tiempo y condiciones exigidas por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México, para que se declare procedente la vía y acción propuesta. 6.- De igual manera, y en forma reiterativa, he realizado respecto del inmueble ubicado en calle Prado de Fresno MZ. 15, LT. 21, No. Ext. 18, Colonia Prados de Aragón, Código Postal 57179 Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México, actos de DUEÑO, como lo son: la ejecución de obras de ampliación y conservación, así como el pago de contribuciones del Predial ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Netzahualcóyotl, con clave catastral: 087-08-715-23-00-0000; pago por el suministro de agua potable ante el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Netzahualcóyotl, México ODAPAS, con el mismo número de cuenta 087-08-715-23-00-0000; pago por suministro de energía eléctrica ante la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, y la Comisión Federal de Electricidad, con números de cuentas 402682763305 y 985820802574 respectivamente; pago de servicio telefónico ante la empresa Teléfonos de México, S.A. de C.V. TELMEX; y correspondencias de estados de cuentas de Instituciones Bancarias: BBVA BANCOMER, SANTANDER, INBURSA y BANAMAEX. 7.- Por otra parte, también para acreditar la pretensión jurídica del presente juicio, exhibo al presente escrito de demanda, originales de Hojas únicas de Servicios: la primera bajo el folio 04511 del 06 de abril de 1992, emitida por la Unidad de Administración y Finanzas, de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto de Servicios Personales Dirección de Nómina de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el que se aprecia que el suscrito laboró en la Coordinación de Unidad de Servicios Profesionales en dicha Secretaría, durante el periodo: del 01 de septiembre de 1981 al 15 de febrero de 1992; la segunda del 15 de octubre de 2018, emitida por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se aprecia que el suscrito elaboró como Jefe de Departamento y Coordinador de Servicios Especializados en dicha Secretaría, durante el periodo: del 01 de marzo de 1992 al 31 de enero de 1995; y finalmente la emitida por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro CONSAR en el que se aprecia que el suscrito laboró en esa Comisión en el puesto de Auxiliar Administrativo "B", durante el periodo comprendido del 01 de agosto de 1996 al 15 de septiembre de 1997. Es importante señalar que en dichos documentos se aprecia como domicilio particular, el ubicado en Calle Prado de Fresno MZ. 15, LT. 21, No. Ext. 18, Colonia Prados de Aragón, Código Postal 57179 Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México. 8.- De igual manera he de acreditar a su Señoría para la pretensión jurídica del presente juicio de Prescripción Positiva, exhibiendo 2 este escrito de demanda original de la Constancia de Situación Fiscal, emitida el 02 de marzo del año 2022, a nombre del suscrito Carlos Velasco Reséndiz por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en dichos documentos se aprecia como domicilio particular, el ubicado en Calle Prado de Fresno MZ. 15, LT. 21, No. Ext. 18, Colonia Prados de Aragón, Código Postal 57179 Municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México. 10.- Para mejor proveer en su momento procesal oportuno exhibiré escrito original de Certificado no Propiedad que emitirá el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Netzahualcóyotl; por el que se manifieste de acuerdo a los datos contenidos en el Sistema Informático con que cuenta esa institución registral en el periodo comprendido en los últimos 20 años a la fecha NO se encontró antecedentes registrales de propiedad a nombre del suscrito. 11.- Es de manifestar a su Señoría que para acreditar la pretensión jurídica del presente Juicio de Prescripción Positiva, solicitando a su Señoría, ordene girar atento oficio a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Netzahualcóyotl, México para que ésta informe a este Juzgado Constancia de Adeudo del Impuesto Predial de la Cuenta número clave catastral: 087-08-715-23-00-0000, y conocer la existencia de adeudo por dicho concepto. 12.- De igual forma, manifiesto a su Señoría, que para acreditar la pretensión jurídica del presente Juicio de Prescripción Positiva, solicitando a su Señoría, ordene girar atento oficio al Jefe de la Oficina de Atención al Público Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Netzahualcóyotl, México ODAPAS para que informe a este Juzgado Constancia de Adeudo por el pago del suministro de agua potable de la Cuenta número 087-08-715-23-00-0000, y conocer la existencia de adeudo por dicho concepto.

Ignorándose el domicilio de JAVIER AGUIRRE VÁZQUEZ, por lo que, se les emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS OCHO 08 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE 07 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

2731.-8, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: RESIDENCIAS MODERNAS, S.A.

Que en los autos del expediente número 738/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por GUILLERMO AMADOR VARGAS, en contra de RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha VEINTISÉIS 26 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos al demandado RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones:

a) La declaración que por el tiempo que ha transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en favor de GUILLERMO AMADOR VARGAS, respecto del inmueble ubicado en calle Fuente del Pescador, número 66, Lote 37, Manzana XIV, Lomas de Tecamachalco, C.P. 52780, Sección Bosques, Naucalpan de Juárez, Estado de México, anteriormente, identificado como Lote 37 de la Manzana XIV del Fraccionamiento denominado "Tecamachalco", localizado en el Municipio de Huixquilucan (actualmente localizado en el Municipio de Naucalpan de Juárez), Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo el folio real electrónico número 00149581.

b) Que la resolución que se dicte sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, para que proceda a su inscripción correspondiente.

c) El pago de gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio.

Relación sucinta de los hechos:

1. El día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, la moral denominada RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., vendió al accionante, el inmueble ubicado en calle Fuente del Pescador, número 66, Lote 37, Manzana XIV, Lomas de Tecamachalco, C.P. 52780, sección Bosques, Naucalpan de Juárez, Estado de México, anteriormente, identificado como Lote 37 de la Manzana XIV del Fraccionamiento denominado "Tecamachalco", localizado en el Municipio de Huixquilucan (actualmente localizado en el Municipio de Naucalpan de Juárez), Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo el folio real electrónico 00149581.

2. El inmueble lo adquirió, por la cantidad de \$740,000.00 (Setecientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.).

3. Desde la suscripción del contrato de compraventa, se detenta la posesión material del inmueble motivo de la litis, con el ánimo de dueño en forma pública, pacífica, continua, civil y de buena fe.

4. El inmueble materia de la presente Litis, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan a favor de RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., en folio real electrónico 00149581, según se advierte del certificado de inscripción, y cuenta con una superficie de 359.38 (Trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados punto treinta y ocho decímetros).

5. Declare que se ha consumado a favor de GUILLERMO AMADOR VARGAS la usucapión, por haber poseído durante el tiempo necesario y con los requisitos de ley, el inmueble motivo de la litis, localizado en el Municipio de Huixquilucan (actualmente localizado en el Municipio de Naucalpan de Juárez), Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo el folio real electrónico 00149581.

Se expide para su publicación el día diecisiete del mes de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, veintiséis de febrero y ocho de abril ambos del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. NORMA N. MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

2735.- 8, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ ARANDA: Se le hace saber que en los autos del expediente número 1200/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por GABRIEL PLATA OLMOS en contra de MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ ARANDA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES:

A) La declaración de que el actor adquirió por usucapión el inmueble ubicado en: El Lote de Terreno número treinta y dos, resultante de la lotificación del Condominio Horizontal de tipo habitacional de interés social denominado "Villas Los Ángeles, constituido sobre el Lote de Terreno identificado con la letra "B", resultante de la subdivisión del Predio denominado "Nuez I", ubicado en camino a Rancho Tic Ti, sin

número, (actualmente número doce), colonia Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, inmueble con una superficie de 70.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 7.00 metros, con vialidad privada del Condominio; AL SUROESTE: 7.00 metros, con propiedad privada señora María del Socorro Nieto Sánchez, AL SURESTE: 10.00 metros con área privativa treinta y uno del Condominio y al NOROESTE: 10.00 metros con área privativa treinta y tres del Condominio y al que corresponde un indiviso del 0.0166666% sobre las áreas comunes del Condominio.

B) El suscrito es único y legítimo propietario del inmueble.

C) Del Registrador Público de la Propiedad de El Oro, Estado de México, demando la cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad de dicho Distrito a favor de MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ ARANDA respecto del inmueble descrito y marcado con la letra A.

D) La inscripción del terreno con casa habitación y áreas comunes en el Registro Público de la Propiedad.

E) El pago de gastos y costa judiciales.

HECHOS:

1. En fecha trece de diciembre de dos mil siete, el suscrito y la señora MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ ARANDA celebramos contrato de compraventa, respecto del terreno con casa habitación, con áreas privativas del Condominio e indiviso del 0.0166666% sobre las áreas comunes del Condominio, descrita en la escritura número 4184, volumen 1154, Notaria número 24 (veinticuatro) del Estado de México con residencia en Toluca, México, descrita en la prestación A), dicho inmueble se encuentra inscrito actualmente a nombre de la señora MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ ARANDA con folio real electrónico 00017910, lo que se acredita mediante Certificado de Inscripción.

2. Al celebrar el contrato de compraventa se pactó como precio de la operación, la cantidad de \$395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que le fue cubierta a la celebración del contrato de compraventa amparado en la escritura 41,184, de fecha trece de diciembre de dos mil siete, en la que se me hizo entrega de la posesión jurídica y material del inmueble la cual he venido poseyendo de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

3. El suscrito en carácter de propietario he realizado actos y hechos que demuestran que tengo dominio pleno sobre el inmueble objeto de este juicio, como son la posesión de buena fe que vengo ejerciendo desde el trece de diciembre de dos mil siete sobre el lote de terreno número treinta y dos y la construcción en el existente destinada a casa habitación.

4. La posesión de buena fe que vengo sustentando sobre el inmueble materia de este juicio, a fin de administrar el contrato de compraventa con los actos de dominio y disfrute que he venido realizando hasta la fecha.

5. El suscrito demanda el Juicio Ordinario Civil a la señora MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ ARANDA respecto del inmueble objeto de este juicio, el cual actualmente tiene un valor de \$712,000.00 (Setecientos doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional) lo que se acredita mediante Avalúo.

El Juez del conocimiento mediante auto de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro (08/04/2024), ordenó EMPLAZAR a MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ ARANDA, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste órgano de derecho, para que, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la cabecera municipal de Atlacomulco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo citado en líneas que anteceden, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.165 fracción II y III, 1.168, 1.170 del Código en cita. Procédase a fijar en la puerta el edicto respectivo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veinticinco días de abril de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho de abril de dos mil veinticuatro (08/04/2024).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2737.- 8, 20 y 29 mayo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE EMPLAZA A TERESA JOSELINE ORTIZ ORTIZ.

En el expediente número 468/2011, relativo al juicio de PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ALICIA IVONNE ORTIZ REYES por su propio derecho, admitido en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil once (2011), solicitando el pago de pensión alimenticia para sus menores hijos de nombres CRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ y TERESA JOSELINE ORTIZ ORTIZ, de quien sabe que su último domicilio laboral del que tuvo conocimiento habitó, es el UBICADO EN MORELOS 39, MARIA DEL CARMEN, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 3540. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley procesal de la materia se da cumplimiento al auto del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), ordenándose correr traslado y emplazar a TERESA JOSELINE ORTIZ ORTIZ,

para que dentro del plazo de nueve días, produzca su contestación a la demanda con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos básicos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso; asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibido que de no hacerlo las ulteriores se le realizarán en términos de los diversos 1.165, 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil vigente en la entidad.

Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL ED LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 05 DE MARZO DEL 2024.- Nombre: LICENCIADA MARCIA ANGELICA MACHORRO COLIN.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: Rúbrica.

2738.- 8, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ.

En el expediente número 468/2011, relativo al juicio de PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ALICIA IVONNE ORTIZ REYES por su propio derecho, admitido en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil once (2011), solicitando el pago de pensión alimenticia para sus menores hijos de nombres CRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ Y TERESA JOSELINE ORTIZ ORTIZ, de quien sabe que su último domicilio del que tuvo conocimiento habitó, es el UBICADO EN TLAXCALA 151 407, PISO 04, HIPODROMO, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 6100. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se da cumplimiento al auto del cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), ordenándose correr traslado y emplazar a CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ, para que dentro del plazo de nueve días, produzca su contestación a la demanda con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos básicos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso; asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibido que de no hacerlo las ulteriores se le realizarán en términos de los diversos 1.165, 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil vigente en la entidad.

Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL ED LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 05 DE MARZO DEL 2024.- Nombre: LICENCIADA MARCIA ANGELICA MACHORRO COLIN.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: Rúbrica.

2739.- 8, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 827/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADRIANA ALCALÁ SÁNCHEZ en contra de VICENTE LÓPEZ DELGADO en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha diecinueve de abril del dos mil veinticuatro y veintidós de marzo del dos mil veintitrés y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecamac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a VICENTE LÓPEZ DELGADO, toda vez que no fue posible la localización y paradero de los mismo, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones: A) Se declare mediante resolución judicial, que la Usucapación se ha consumado, y por ende ha adquirido la propiedad del inmueble consistente en la vivienda seis, lote tres, manzana ocho, régimen de propiedad en condominio tres, en el Conjunto Habitacional El Laurel, en la Colonia el Laurel, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 59.27 m² (cincuenta y nueve metros con veintisiete decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: Al Norte: 9.60 metros, con muro medianero de la vivienda 7 del mismo lote, Al Sur: 9.60 metros con Vivienda número 5 del mismo lote; Al Este: 4.20 metros con vivienda 55 del lote 2, condominio 2; Al Oeste: 4.20 metros con área común del mismo lote. PLANTA ALTA: Al Norte: 8.00 metros con muro medianero de la vivienda 7 del mismo lote; Al Sur: 1.50 metros con su patio de servicio, 6.50 metros con muro medianero de la vivienda 5 del mismo lote; Al Este: 2.80 y 1.40 metros con vacío a su patio de servicio. Al Oeste: 4.20 metros con vacío y área común del mismo lote. B) La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en favor del demandado VICENTE LÓPEZ DELGADO, bajo el Folio Real Electrónico: 00195776, en el Registro Público del Instituto de la Función Registral de Ecatepec, México, adscrito al Municipio de Coacalco. La inscripción de la Sentencia Definitiva dictada en el presente Juicio en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, adscrito al Municipio de Coacalco, de la Usucapación que ha operado en su favor respecto del inmueble antes citado y el pago de gastos.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son:

En fecha veinticinco de septiembre del año dos mil doce, adquirió en propiedad el inmueble descrito en la prestación A), por lo que desde esa fecha lo viene poseyendo a título de dueña y propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Manifestando que la causa de su posesión y propiedad se originó mediante contrato privado de compraventa que celebros con el señor ERNESTO RUIZ REYNA, pagando la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 2.- Desde la fecha que adquirió este inmueble, ha realizado las labores de conservación, pago de sus impuestos, y todos los actos relativos a su calidad de propietaria, sin que hasta la fecha haya sido perturbada su posesión. 3.- Desde el día de su firma, se le hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble la cual siempre ha disfrutado a título de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y además de buena fe, hasta la presente fecha; así también pago el total del precio pactado, tal y como lo prescribe la cláusula segunda de dicho contrato privado. 4.- El inmueble se encuentra inscrito en favor del señor VICENTE LOPEZ DELGADO, bajo el "Folio Real Electrónico: 00195776, lo anterior, debido a que éste canceló la inscripción del anterior propietario ante dicha dependencia, que era el señor MANUEL ESTRADA CORTES; quien fue la persona que le vendió el inmueble al señor ERNESTO RUIZ REYNA, en fecha seis de diciembre del año dos mil uno, por lo que éste tenía facultades para poder enajenarle el inmueble debido a que le vendió antes de la inscripción del ahora demandado VICENTE LÓPEZ DELGADO, el cual canceló la inscripción previa, e inscribió la propiedad en su favor, sin que le asistiera derecho alguno, ya que se aprovechó de que no hizo cambio de propietario ante dicho Instituto, por lo que afecta su derecho de propiedad puesto que es propietaria desde el veinticinco de septiembre del año dos mil doce, debido a que le fue vendido por su propietario ERNESTO RUIZ REYNA, quien lo adquirió desde el año dos mil uno, motivo por el cual tenía amplias facultades para venderle la propiedad. 5.- Por haber transcurrido el término y en las condiciones señaladas, solicito se declare que se ha consumado ésta a mi favor, y por lo tanto me he convertido en propietaria del mismo.

Se ordena la publicación de los edictos por tres veces (03) veces de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, se expide el presente siendo el día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, DRA. EN D. ILIANANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2740.- 8, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A. JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 10034/2022, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por JUAN MERCADO RAMIREZ Y REYNA ANGELINA PÉREZ DE MERCADO en contra de JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes:

PRESTACIONES: De los demandados señores JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO, demandamos el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, a favor de los suscritos JUAN MERCADO RAMÍREZ Y REYNA ANGELINA PÉREZ ZAMORANO, también conocida como REYNA ANGELINA PEREZ DE MERCADO, del inmueble ubicado en: Casa 11-A, del edificio dúplex, lote 6 manzana VI, con frente a la calle Real de la Arboleda, del Fraccionamiento denominado "Real de Atizapán", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en caso de oposición de los demandados, solicitamos de su Señoría que, en rebeldía de los demandados JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO, se sirva firmar las escrituras de propiedad a nuestro favor como legítimos propietarios del inmueble ubicado en: Casa 11-A, del edificio dúplex, lote 6 manzana VI, con frente a la calle Real de la Arboleda, del Fraccionamiento denominado "Real de Atizapán", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Fundamos la presente demanda en los siguientes hechos: En fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa, celebramos CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, los demandados señores JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO en calidad de VENDEDORES y los suscritos JUAN MERCADO RAMIREZ y REYNA ANGELINA PÉREZ ZAMORANO, también conocida como REYNA ANGELINA PÉREZ DE MERCADO; en calidad de COMPRADORES, respecto del inmueble objeto de la presente Litis, tal como lo acredito con el contrato privado de compraventa que anexo como documento base, para efecto de tener bien identificado el bien inmueble, materia de este juicio y toda vez que en los documentos que a continuación se enlistan: PRIMER TESTIMONIO RELATIVO A LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN EN EJECUCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO, CELEBRADO POR BANPAÍS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO DE CALLEJA, NÚMERO 13,572, VOLUMEN CCXXXVII, AÑO 1988, PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE LA EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES Y CONSECUENTE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, OTORGADA POR FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., A FAVOR DE LOS SEORES JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO DE CALLEJA. ESCRITURA 23777, VOLUMEN 597, AÑO 2008. (ANEXO TRES), CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES, emitido por la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00264608 de fecha 19/08/2022. (ANEXO CUATRO), así como en el Contrato Privado de Compraventa, el mismo se encuentra identificado como "CASA A, del edificio dúplex, sujeto a régimen de propiedad en condominio, con frente a la calle Real de la Arboleda, construida en el Lote 6 seis, Manzana VI seis, del Fraccionamiento de Tipo Habitacional denominado "Real de Atizapán", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México", se adjunta también al presente curso, CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL, en la CLAUSULA SEGUNDA de dicho contrato privado de compra venta, las partes pactamos, como precio del inmueble materia del presente asunto, la cantidad de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que fue pagada con anterioridad a la firma del contrato a la entera satisfacción de los vendedores, tal y como se señala en la misma cláusula del contrato privado de compraventa, es el caso que, no se ha dado cumplimiento a la CLÁSULA QUINTA en cuanto a que "LA PARTE VENDEDORA" se compromete en este acto a firmar la escritura definitiva cuando "LA PARTE COMPRADORA" se lo indique, y toda vez que los suscritos JUAN MERCADO RAMÍREZ y REYNA ANGELINA PÉREZ ZAMORANO, también conocida como REYNA ANGELINA PÉREZ DE MERCADO, dejamos de estar en contacto con los demandados JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA Y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO desde la firma del contrato privado de compraventa y hasta la fecha, desconocemos su paradero, es por ello

que, venimos a promover por esta vía ordinaria civil, el otorgamiento y firma de escritura, por lo que mediante auto de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a JOSÉ SIXTO CALLEJA ORTEGA y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a JOSE SIXTO CALLEJA ORTEGA y LEONOR ANGELINA UGALDE CEDILLO que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaria del juzgado queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2741.- 8, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1652/2022, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MANUEL GUERRERO RAMIREZ dirigido a CLAUDIA ELVIRA ASCENCIO BARRIOS, se reclama a esta último la disolución del vínculo matrimonial, basándose siguientes hechos:

1.- En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el promovente Manuel Guerrero Ramírez contrajo matrimonio con Claudia Elvira Ascencio Barrios, en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando asentado dicho acto en la Oficialía del Registro Civil número 01 en el Libro 03.

2.- Durante el matrimonio no procrearon hijos.

3.- El último domicilio conyugal, fue el ubicado en la calle Ramón número uno, Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

4.- Para los efectos legales derivados de la fracción III del artículo 2.373 del Código Civil se presentó convenio a que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

Por medio del presente se hace saber a la C. Claudia Elvira Ascencio Barrios, que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la solicitud de divorcio y copia de convenio, apercibiéndole, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, y si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

IGNORANDO EL DOMICILIO DE CLAUDIA ELVIRA ASCENCIO BARRIOS; EL JUEZ TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO, POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, ORDENÓ EMPLAZAR A CLAUDIA ELVIRA ASCENCIO BARRIOS POR MEDIO DE EDEICTO LOS CUALES SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, dado en la ciudad de Naucalpan a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se expide para su publicación a los dieciocho del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Validación: El diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CYNTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

2742.- 8, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A. GERARDO MARTINEZ PALACIOS Y MONICA GARCIA GARCIA.

JOSE MELQUIADES ACEVEDO MARQUEZ promoviendo por su propio derecho bajo el número de expediente 451/2023, promoviendo JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra de GERARDO MARTINEZ PALACIOS Y MONICA GARCIA GARCIA, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados GERARDO MARTINEZ PALACIOS Y MONICA GARCIA GARCIA, ordenándose la publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

A. Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión a mi favor respecto del inmueble, condominio tipo triplex, de la segunda sección del Fraccionamiento denominado "Fuentes del Valle", ubicado en la calle Fuente de Miguel Ángel, número 94-B, manzana 3, lote 41, departamento número tres, Municipio de Tultitlán, Estado de México, inscrito en el IFREM del mismo Municipio, bajo la partida 522, Volumen 95, libro segundo, sección primera, de fecha 16 de febrero de 1987, con número de Folio Real electrónico número 00410874, a favor de los demandados GERARDO MARTINEZ PALACIOS Y MONICA GARCÍA GARCIA cuyas medidas y colindancias se mencionan a continuación;

SUPERFICIE: 51.10 cincuenta y uno punto diez metros cuadrados (IFREM) y/o cincuenta y un metros diez decímetros cuadrados (escritura).

AL NORTE: tres metros cincuenta centímetros con patio.

AL NORTE: tres metros cincuenta centímetros con propiedad privada.

AL SUR: tres metros cincuenta centímetros con área común.

AL SUR: tres metros cincuenta centímetros con área común.

AL ORIENTE: siete metros ochenta centímetros propiedad común.

AL ORIENTE: un metro ochenta y cinco centímetros con área común.

AL PONIENTE: dos metros ochenta y cinco centímetros con patio.

AL PONIENTE: seis metros con ochenta centímetros con propiedad privada.

Abajo con departamento número dos; Arriba con azotea.

B. RECONOCIMIENTO Y FIRMA DEL CONSTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble ubicado en el condominio tipo triplex de la segunda sección del Fraccionamiento denominado "Fuentes del Valle", ubicado en la calle Fuente de Miguel Ángel, número exterior 94-B, manzana 3, lote 41, departamento número tres, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

C. Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México en Cuautitlán, México, para que proceda su inscripción correspondiente.

HECHOS.

En fecha 26 de agosto de 1987, mediante Contrato de Crédito Simple, protocolizada ante notario número 157 del Distrito Federal, mediante instrumento 9,930, libro TRESCIENTOS NOVENTA: los C. GERARDO MARTINEZ PALACIOS y MÓNICA GARCIA GARCÍA DE MARTÍNEZ, adquirieron el departamento número tres, con una superficie de CINCUENTA Y UN METROS DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS.

En fecha 27 de octubre de 2008, se llevó a cabo la cancelación de la hipoteca, sobre el inmueble señalado a favor de los señores GERARDO MARTÍNEZ PALACIOS Y MÓNICA GARCÍA, mediante testimonio notarial número 132,989, protocolizado por Notario Público número 151, del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez. En este testimonio de cancelación de hipoteca se hace la corrección y se aclara que inicialmente había sido inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 643, Volumen 198, libro segundo, sección primera, el día 16 de noviembre de 1987, pero lo correcto es partida 522, volumen 95, libro segundo, sección primera. Inscrita el 16 de noviembre de 1987 (última hoja del testimonio).

En fecha 13 de enero de 2023, se me expidió certificado de Inscripción en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México con número de secuencia 3866766, donde se hace constar que dicho departamento está registrado como propietarios los C. GERARDO MARTÍNEZ PALACIOS Y MÓNICA GARCÍA GARCÍA.

En fecha 3 de noviembre de 2015, celebré contrato privado de compraventa con los señores Gerardo Martínez Palacios y Mónica García García, respecto del departamento al inmueble a usucapir.

El precio de la operación compraventa fue de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), pagados al momento de la firma \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) y \$130,000.00 el 5 de febrero de 2016.

Es el caso que, desde el 3 de noviembre de 2015, he poseído dicho inmueble, en calidad de dueño, de manera pacífica, pública e ininterrumpida y de buena fe, hasta la fecha, pagando los servicios de suministro agua potable, el impuesto predial el servicio de energía eléctrica, el Servicio Telefónico acompaño a la presente demanda la declaración para el pago del impuesto sobre la traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles expedida por la Tesorería Municipal de Tultitlán, Estado de México a nombre de GERARDO MARTÍNEZ PALACIOS, sobre el bien inmueble a usucapir.

Haciéndole saber a los demandados que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinticinco días de abril de dos mil veinticuatro.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

2743.- 8, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 5191/2023.

EMPLAZAMIENTO A MARÍA ELENA LÓPEZ RAMÍREZ, demanda por su propio derecho en la ACCION DE USUCAPIÓN en la vía SUMARIA, bajo el expediente 5191/2023, a MARÍA ELENA LÓPEZ RAMÍREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a su favor la usucapión sobre el inmueble que ha venido detentando desde hace más de siete años de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que se encuentra ubicado en Calle Aries, casa 4-B, Manzana 9, Lote 36, Colonia Izcalli Santa Clara 1, C.P. 55236, Municipio de Ecatepec de Morelos en el Estado de México, con una superficie de 75.60 metros cuadrados; B) La inscripción de la sentencia que declare procedente la usucapión del presente juicio a su favor, ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec, Estado de México, ordenando la cancelación de la inscripción que existe en favor de la demandada MARIA ELENA LOPEZ RAMIREZ, en sus archivos en el folio real electrónico 0010953 del Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México; C) El pago de los gastos y costas que el presente Juicio genere.

Fundando la demanda en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 15 de octubre del año de 2015, celebro contrato privado de compraventa con la C. MARIA ELENA LOPEZ RAMIREZ, respecto del bien inmueble de su propiedad, ubicado en: CALLE ARIES CASA 4-B MANZANA 9, LOTE 36, COLONIA IZCALLI SANTA CLARA I, C.P. 55236, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN EL ESTADO DE MEXICO, acreditándolo con el contrato de Compraventa, así como con copia certificada del Instrumento número 09-23985-2, relativo a la Compraventa celebrada entre la demandada MARIA ELENA LOPEZ RAMIREZ en su calidad de COMPRADORA, instrumento emitido por el Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores (Infonavit) de fecha 07 de noviembre de 1992, en donde consta la celebración del Contrato de Compraventa que la demandada celebro con los CC. CRISTOBAL GALVEZ ROJAS y su esposa la C. THELMA IRIS AGUILAR ALMANZA, respecto del inmueble materia de este juicio, Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

PLANTA BAJA. AL NORTE: EN 12.02 METROS CON LOTE 35.

AL ESTE: EN 3.50 METROS, CON AREA COMÚN.

AL SUR: EN 0.84 METROS CON LOTE 30 Y 3.00 Y 11.00 METROS CON VARIANTE A.

AL OESTE: EN 3.50 METROS CON LOTE 33,

ABAJO CON TERRENO, ARRIBA EN 20.00 METROS CUADRADOS CON PLANTA ALTA VARIANTE B.

PLANTA ALTA AL NORTE: EN DOS TRAMOS DE 1.00 METRO CADA UNO CON PLANTA ALTA VARIANTE A, 3.50 METROS CON LOTE 35, EN 0.90 METROS CON FACHADA DEL AREA COMÚN.

AL ESTE: EN DOS TRAMOS DE 3.50 METROS, CADA UNO CON FACHADA DEL AREA COMÚN.

AL SUR: EN 6.50 METROS CON LOTE 37.

AL OESTE: EN 0.80 CON FUTURA AMPLIACIÓN VARIANTE A, 5.00 METROS CON PLANTA ALTA VARIANTE A, 0.80 METROS CON PLANTA ALTA VARIANTE A.

ABAJO: EN 12 METROS CUADRADOS CON VARIANTE 8 Y 20 METROS CUADRADOS CON VARIANTE A. ARRIBA: CON AZOTEA INDIVISO DEL 50%.

2. Para efectos de identificar como mayor claridad el inmueble materia del presente juicio, este se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, en EL FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00109535, del Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México del Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, situación que desde luego demostró con el original del Certificado de Inscripción de fecha 02 de mayo de 2023, expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Estado de México y que se marca como ANEXO NUMERO 3, así como con el original del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes de dicho inmueble de fecha 28 de abril de 2023, mismo que también se acompaña a esta demanda y se marca como ANEXO NUMERO 4.

3. Es el hecho de que el precio total por la compraventa del citado inmueble fue pactado en la cantidad de \$400,000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), tal cual se desprende de lo pactado entre las partes en la Cláusula IV.2 del contrato de Compraventa base de la acción, misma cantidad que fue liquidada de la siguiente manera:

A la firma del citado contrato, la suscrita entregué a la demandada, en efectivo, la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y la cantidad restante de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma fue pagada por la suscrita de la siguiente manera:

La cantidad restante de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), fue cubierta por el suscrito mediante cuatro pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sería cubierta mediante CINCO pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 N.), aclarando a su Señoría, que la suscrita liquide en su totalidad la cantidad antes mencionada a la demandada, no adeudando cantidad alguna por dicha compraventa.

4. Es el hecho que la suscrita desde el mes de octubre del año 2015 y hasta la fecha he venido detentando la Posesión Física y Material de Manera Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe y a Título de Propietaria, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ARIES CASA 4-B MANZANA 9, LOTE 36, COLONIA IZCALLI SANTA CLARA I, C.P. 55236, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN EL ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 75.6 metros cuadrados.

5. Los anteriores hechos son totalmente conocidos por los CC. DONNA MARIA PLATERO TECOCUATZI, con domicilio ubicado en Calle Aries, No. 24 A, en la Colonia Izcalli Santa Clara, C.P. 55265, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y el C. EDHER ALBERTO AVILA CASTRO, con domicilio ubicado en Calle Aries No. 37 A, en la Colonia Unidad Habitacional Izcalli Santa Clara, C.P. 55238, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, personas estas que me conocen desde hace más de 15 años y a las cuales les consta que la suscrita compró a la demandada el bien inmueble materia del presente juicio, además de que a ellos les consta también que desde hace más de siete años, la suscrita ha venido detentando la posesión física y material, de manera pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietaria del bien inmueble; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó se emplace por medio de edictos de a MARÍA ELENA LÓPEZ RAMÍREZ. Haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Publíquese el presente tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, se expide a los 15 días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

RAZÓN.- En Ecatepec de Morelos, México, siendo las DOCE CON TREINTA HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Licenciada en Derecho, HEIZEL PONCE MORALES, procedo a fijar en la Tabla de Avisos de este Juzgado, edicto para emplazamiento a ELENA LÓPEZ RAMÍREZ, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en proveído del diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro, en los términos indicados en dicho proveído.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

2744.- 8, 20 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. PROMOTORA SAN JUAN DE ARAGON, S.A.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 712/2022 y dentro del JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR FERNANDO MONTES GIL, en contra de SANTA DE JESÚS ROBLES MERCADO y PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 77, MANZANA 72, ACTUALMENTE CON NUMERO OFICIAL 30, CALLES BOSQUES DE ETIOPIÁ, COLONIA O FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2.- SE ORDENE LA CANCELACIÓN A NOMBRE DEL DEMANDADO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, 3.- LA DEBIDA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA ACTORA DEL MISMO, 4.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS; HECHOS: 1.- EL 10 DE MAYO EL ACTOR CELEBRA CONTRATO DE COMPRAVENTA CON SANTA DE JESUS ROBLES MERCADO RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, 2.- EL MISMO TAMBIÉN ES CONOCIDO CON DIVERSAS DENOMINACIONES, 3.- LO ANTERIOR SE CORROBORA CON DIVERSOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LA ACTORA, 4.- EN LA CLAUSULA 2 SE PACTO COMO PRECIO 1 MILLÓN DE PESOS VIEJOS, 5.- EL MISMO CUENTA CON LA SUPERFICIE DE 200 MTS CUADRADOS Y CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 20 METROS CON LOTE 78, SUR 20 METROS CON CALLE ANDADOR, AL ORIENTE 10 METROS CON LOTE 34, AL PONIENTE 10 METROS CON CALLE BOSQUES DE ETIOPIÁ, 6.- EL MISMO SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE PROMOTORA SAN JUAN DE ARAGON, S.A., 7.- LA POSESIÓN HA SIDO DE BUENA FE, 8.- A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HA MANTENIDO LA POSESIÓN, 9.- A PARTIR DE LA ENTREGA HA REALIZADO ACTOS DE DOMINIO, 10.- CON DINERO DE SU PROPIO PECULIO EL ACTOR A CONSTRUIDO EN DICHO INMUEBLE, 11.- PARA PODER CONSTRUIR SOLICITO LOS PERMISOS PERTINENTES, 12.- PAGO Y OBTUVO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, 13.- PAGO LA LICENCIA ESTATAL DE USO DE SUELO, 14.- PAGO RECIBO DE TESORERÍA, 15.- SE EXPIDIÓ A FAVOR DE LA ACTORA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y USO DE SUELO ESTATAL, 16.- SE AUTORIZARON LOS PLANOS PARA CONSTRUCCIÓN EN DICHO INMUEBLE, 17.- EL 13 DE MARZO DE 1986 REALIZO MANIFESTACIÓN DE TERMINACIÓN DE OBRA, 18.- SE LE PERMITIÓ HABITAR EL INMUEBLE CONSTRUIDO, 19.- TRAMITO DERECHOS DE TERMINACIÓN DE OBRA, 20.- SE LE OTORGO PREVIO PAGO LICENCIA PARA MARQUESINA, 21.- SE EXPIDIÓ PERMISO DE RUPTURA DE BANQUETA, 22.- SE LE EXPIDIÓ CERTIFICACIÓN DE LICENCIA, 23.- SE EXPIDIÓ LA ORDEN DE PAGO NUMERO 8106, 24.- SOLICITO RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO, 25.- LIQUIDO DIVERSOS RECIBOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.- 26.- HA CONTINUADO CON LA POSESIÓN DE MANERA CONTINUA, 27.- HA SIDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, 28.- TODO LO ANTERIOR SON ACTOS SUSCEPTIBLES DE SER APRECIADOS CON LOS SENTIDOS, 29.- LA POSESIÓN CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA USUCAPIR, 30.- LO ANTERIOR LE CONSTA A DIVERSOS TESTIGOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 17 de ABRIL de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: TRES (03) de ABRIL de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER OLIVEROS CASTILLO.-RÚBRICA.

2745.- 8, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 694/2024, se tiene por presentado a MARCO ANTONIO MEJÍA TÉLLEZ, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Niños Héroes, sin número, colonia Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Noreste: 18.45 metros y colinda con camino a Mextepec, al Suroeste: 11.54 metros y colinda con Gilberto Sánchez Sánchez, al Sureste 28.72 metros colinda con Fernando Esquivel Salazar y al Noroeste: 34.51 metros y colinda con José Luis Gómez Posadas. Con una superficie aproximada de 444.50 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2883.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 692/2024, se tiene por presentado a ANA MARÍA LÓPEZ MORALES, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio Conocido en el Poblado de San Juan Jalpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 100.00 metros y colinda con propiedad de Patricio Cruz actualmente camino, al Sur 100.00 metros y colinda con propiedad de Bernardo González, actualmente con Javier González García, Arturo González García y José Gervacio González de Jesús, al Oriente: 35.00 metros y colinda con propiedad de Ángela Onofre actualmente con Inés Barrientos López y José Alberto Ortega García, y al Poniente: 35.00 metros y colinda con carretera que conduce a Palmillas. Con una superficie aproximada de 3,500.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2884.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 206/2024, que se tramita en este juzgado, ROSA MARÍA KAREN PALMA ROSALES, por su propio derecho, promueven en vía Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al inmueble ubicado en CALLE MANUEL GONZÁLEZ ESPINOZA, NÚMERO CIENTO ONCE (111) CAPULTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.00 metros con el señor Pascual Palma Domínguez; AL SUR: 11.00 metros con la señora Lucía Hernández Morales; AL ORIENTE: 8.50 metros con la señora Rosa María Galicia Flores; y AL PONIENTE: 8.50 metros con la calle Manuel González Espinoza, con una superficie aproximada de 93.50 m².

A partir de la fecha cinco (05) de julio de dos mil dieciséis 2016, ROSA MARÍA KAREN PALMA ROSALES, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día trece de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2895.-15 y 20 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 630/2024, se tiene por presentado a FRANCISCO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, en su calidad de Apoderado Legal de NORMA ALCÁNTARA GONZÁLEZ Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle de Morelos de Jocotitlán, Barrio de Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 17.20 metros y colinda con Francisco Alcántara González, al Sur: 17.20 metros y colinda con Octavio Alcántara González, al Oriente: 10.40 metros y colinda con calle Morelos, y al Poniente: 11.55 metros y colinda con Ursula Segura Reyes. Con una superficie aproximada de 183.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el seis de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2896.-15 y 20 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 479/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 479/2024, que se tramita en este juzgado, promueve MARÍA ISABEL VICENTE ROJAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Independencia sin número, Colonia Alvaro Obregón, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

Al Norte: 22.48 metros colinda con Juana Vicente Rojas.

Al Sur: 22.50 metros colinda con Rafael Robles Aguilar.

Al Este: con dos líneas mide 13.01 y 4.50 metros colinda actualmente con Joaquín Vicente Alfaro y acceso común.

Al Oeste: 17.37 metros colinda con María Guadalupe Zuñiga Adalid.

Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 392.15 metros.

A partir de la fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, María Isabel Vicente Rojas, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2898.-15 y 20 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha VEINTITRES 23 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 774/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, en ejercicio de la INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIO HERRERA ORTEGA, por su propio derecho, en el Juzgado Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de la ley, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA BORDO DE

XOCHIACA, MANZANA 8, LOTE 4, NÚMERO 123, EN LA COLONIA XALTIPAC, SAN LORENZO CHIMALCO, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA BORDO DE XOCHIACA; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON LUIS SUAREZ; AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON VENDEDOR CARMEN RIVERA DE FERNANDEZ; AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON VENDEDOR CARMEN RIVERA DE FERNANDEZ, con una superficie total de 180.00 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha DIECIOCHO 18 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 1997, celebrado con el señor CARMEN RIVERA DE FERNANDEZ y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, esta al corriente del pago del impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en relación con el hecho número 6.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, he venido ejerciendo actos de dominio, hecho número 7.- Anexo a la presente, constancia del comisariado ejidal de fecha 17 de enero de 2019, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en las fracciones II y IV del artículo 3.20 del Código Adjetivo local, en consecuencia se hace saber dicha circunstancia a la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional. Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS".

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés 23 de abril del dos mil veinticuatro 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.
2900.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE ABAJO SE DESCRIBE.

En los autos del expediente marcado con el número 362/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ALVARADO FERNANDO GUERRA LOPEZ.

Respecto del bien inmueble PREDIO DENOMINADO "LOMA LA HUERTA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 32.33 y 4.80 metros y colinda con ALVARO FERNANDO GUERRA LOPEZ Y SERVIDUMBRE DE PASO.

Al Sur: 16.93, 4.65 y 17.17 metros y colinda SERVIDUMBRE DE PASO.

Al Oriente: 12.27 colinda con J. GUADALUPE BALDERAS PORRAS.

Al Poniente: 11.77 metros con JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ DE SALCEDA.

Con una superficie total de cuatrocientos sesenta y cuatro con ocho centímetros cuadrados (464.08 m2).

La promovente manifiesta en síntesis los siguientes HECHOS:

1.- En fecha 14/06/2015 el promovente realizó contrato de compra y venta del predio denominado "LOMA DE LA HUERTA", en el poblado de SANTA ANA JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO. Tal y como se acredita con el contrato de compra venta.

2.- En fecha 10/12/2018 el promovente realizó tramite de traslado de dominio ante el Ayuntamiento Constitucional de Jilotzingo, tal y como se acredita con el original debidamente sellada anexada a la demanda.

3.- El promovente adquirió un total de cuatrocientos sesenta y cuatro con ocho centímetros cuadrados (464.08 m2), con las medidas y colindancias descritas en líneas que anteceden.

4.- El inmueble materia de la litis carece de antecedentes registrales tal y como se pretende acreditar con certificado de no inscripción, además de que se manifiesta que no forma parte del erario pública, tal y como se pretende acreditar con certificado de no afectación a erario de las tierras de calidad comunal o ejidal, así como la constancia de no afectación de propiedad ejidal.

5.- Se menciona que de voz del promovente que el inmueble en mención lo ha poseído de forma pacífica, pública y calidad de dueño del inmueble materia del presente procedimiento.

Por auto de fecha nueve de abril del dos mil veinticuatro, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda a publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalara el día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los dieciocho días de abril del dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZADO POR: LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2902.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NATALIA AYALA HERNANDEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 408/2024, del inmueble denominado MEMELCALCO O MEMECALA UBICADO EN CERRADA DE BENITO JUAREZ, SAN DIEGO MUNICIPIO DE TEXCOCO Y/O EN CERRADA BENITO JUAREZ, SAN DIEGO MUNICIPIO DE TEXCOCO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 22.50 colindando con ROBERTO AYALA PEÑA, AL SUR: 22.50 METROS colinda con HILARIO AYALA CARRILLO, AL ORIENTE: 29.50 METROS colinda con PEDRO AYALA CARRILLO, AL PONIENTE: 29.50 METROS colinda con MA. ISABEL AYALA HERNANDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 663.75 METROS CUADRADOS, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha DOCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, (2009), el que adquirió de PEDRO AYALA PEÑA, INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCION ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRANDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA A TRAVES DE LA PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2904.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio Del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 337/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble, denominado "YANCUICALE" ubicado en la PRIVADA SIN NOMBRE, DE LA CALLE BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN PABLITO CALMIMILOLCO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 30.77 metros y colindan con Jesús Estrada Savala; AL SUR.- en una línea de 15.20 metros y colinda con Linette Jolalpa Pérez y en otra línea 14.95 metros con Carlos Estrada; AL ORIENTE.- En una línea de 14.27 metros y colinda con Marlene Sánchez Rodríguez y en otra línea de 5.04 metros con privada sin nombre; AL PONIENTE.- 19.11 metros, linda con Raúl Sánchez Zavala, con una superficie aproximada de 585.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiocho de marzo del año dos mil cuatro celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; Contrato de compraventa, certificado de no inscripción con firma electrónica, plano certificado, constancia ejidal, certificado de no adeudo, constancia de no afectación patrimonial original.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2905.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 506/2024, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MARIA TERESA ROMO AGUILAR, sobre el inmueble ubicado en: Calle Agua Caliente Número 18 (dieciocho), Colonia Independencia 1a (Primera) Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 30.00 metros y colinda con Gerardo Hernández Gutiérrez (anteriormente José de Jesús Gutiérrez Basurto), Al Sur: 30.00 metros y colinda con Edgar Adrián Gutiérrez Valadez (anteriormente Heriberto Martínez), Al Oriente: 6.00 metros y colinda con Edgar Adrián Gutiérrez Valadez

(anteriormente Heriberto Martínez), Al Poniente: 6.00 metros y colinda con Calle Agua Caliente, con base a los siguientes HECHOS: 1.- Es el hecho de que la suscrita a partir del día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005) y hasta la fecha he estado poseyendo en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble ubicado actualmente en: Calle Agua Caliente Número 18 (dieciocho), Colonia Independencia 1a (Primera) Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, 2.- Como actos posesorios y de dominio realizados por la suscrita sobre el inmueble materia de la litis, cabe mencionar que han sido de buena fe, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y en concepto de propietario desde el día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), 3.- Cabe aclarar a su Señoría que el inmueble que pretendo matricular, cuando lo adquirí no contaba con un número oficial por lo que en el contrato de compraventa y en algunos documentos era identificado con el número nueve (9), motivo por el cual en fecha trece (13) de marzo del año curso solicité a la Dirección de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, se me asignara el número oficial que le corresponde al inmueble materia de la presente inmatriculación, por lo que le fue asignado el número 18 (dieciocho).

Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden el día treinta de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

905-A1.-15 y 20 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que el expediente marcado con el número 295/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ISABEL GUTIÉRREZ PALACIOS respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: PARAJE DENOMINADO SANTIN EN EL BARRIO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 2,343.00 metros cuadrados (dos mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados).

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 63.26 metros con Reyes Álamo; AL SUR: 69.50 metros con Lino de la Cruz Flores; AL ORIENTE: 35.75 metros con María Martínez; AL PONIENTE: 35.30 metros con carretera Toluca, Naucalpan, kilómetro 56, con una superficie de 2,343.00 metros cuadrados (dos mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados).

Lo anterior se acredita con un Contrato de Cesión de Derechos de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro celebrado por Rafael de la Cruz Flores como cedente y José Isabel Gutiérrez Palacios como cesionario, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en PARAJE DENOMINADO SANTIN EN EL BARRIO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 2,343.00 metros cuadrados (dos mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados).

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico con circulación diaria. Toluca, México a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto diecinueve de abril del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2968.-20 y 23 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MISSAEL CHAVEZ GARCIA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 218/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MISSAEL CHAVEZ GARCIA. Quien solicito la INFORMACION DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble DENOMINADO "LOS COPALES", UBICADO EN CALLE CAMINO, EL RINCÓN LA COMUNIDAD, LOCALIDAD EL RINCÓN, MUNICIPIO DE TONATICO, EDO. MÉXICO, con una superficie de 185.68 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 7.01 metros y colinda con Herederos de EVERISTO ACOSTA (ACTUALMENTE TOMAS JESUS ZARIÑANA RIVERA); al Sur: 6.80 metros y colinda con CALLE SERVIDUMBRE DE PASO; al Oriente: 27.20 metros y colinda con ISABEL GALENO VELÁZQUEZ; al Poniente: 26.78 metros y colinda con ARMANDO CESAR MORALES VILLEGAS, con una superficie de 185.68 m2, como lo acredito con el contrato privado de compraventa.

Señala el solicitante que desde el veinte de julio de dos mil dieciocho, celebre contrato privado de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2969.-20 y 23 mayo.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A ALISON DENNISE MENDOZA SANCHEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 588/2023, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, demandado por GERARDO MENDOZA ORTEGA, en contra de ALISON DENNISE MENDOZA SANCHEZ, en el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro, la Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada ALISON DENNISE MENDOZA SANCHEZ, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se les hará por Lista y Boletín, en términos del artículo 1.169 y 1.170 del Código invocado.

GERARDO MENDOZA ORTEGA, le demanda en el PROCEDIMIENTO DE CONTROVERSIA FAMILIAR, lo siguiente:

A).- LA CANCELACION DEFINITIVA DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA QUE HASTA LA FECHA VIENE PROPORCIONANDO A FAVOR DE SU HIJA ALISON DENNISE MENDOZA SANCHEZ, DECRETADA EN EL JUICIO 1153/2012 DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, YA QUE ACTUALMENTE ES UNA PERSONA ADULTA, INDEPENDIENTE Y AUTOSUFICIENTE.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciendo las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden en Toluca, México el trece de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUCIO LOPEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2971.-20, 29 mayo y 7 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. "A".

EXP.: 1295/2019.

OFICIO: 1705.

SE CONVOCAN POSTORES
EN PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MEDINA PADILLA ANA BERTHA, EXPEDIENTE 1295/2019 SE DICTO AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese al cuaderno principal número 1295/2019, el escrito de cuenta suscrito por el apoderado de la parte actora, visto su contenido, y como lo solicita, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto del veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, por lo tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto en mención, y

se tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora. Asimismo, y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 y 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado e identificado en el avalúo como CASA 17, DE LA CALLE BOSQUES DE EUCALIPTO, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 17, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 38, DE LA MANZANA 5, DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL, POPULAR, DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AV. TOLUCA No. 4, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPÁ, y en el certificado de libertad de gravámenes como "BOSQUE DE TULTEPECC, CALLE: BOSQUE DE EUCALIPTO NUM. EXTERIOR: 17 NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 5 LOTE: 38 VIVIENDA: 17 COLONIA: EL BOSQUE DE TULTEPEC CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: TULTEPEC ESTADO: ESTADO DE MÉXICO" "CASA 17 CALLE BOSQUE DE EUCALIPTO NUMERO 17 LOTE 38 MANZANA 5 SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA, CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR EL BOSQUE TULTEPEX, AV. TOLUCA NUMERO 4 ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA", con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos; y por así solicitarlo la ahora promovente, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$758,964.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) precio determinado mediante el avalúo que obra en autos exhibido por la parte actora, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES CONFORME AL TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 570 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL MEDIANTE EL EDICTO RESPECTIVO QUE DEBERÁ FIJARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HABILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALUO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. En razón de lo anterior gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado publique el edicto convocando a postores como está ordenado en este proveído en los sitios o medios que establece la legislación de esa entidad.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NELY ANGELICA TOLEDO ALVAREZ.-RÚBRICA.

2973.- 20 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2389/2024, AGUSTÍN SOBERANES RAMÍREZ promueve ante el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Ixtapaluca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de una fracción del inmueble ubicado en AVENIDA CUAUHTÉMOC, NUMERO 24, COLONIA AYOTLA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE 3,812.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 28.21 MTS COLINDA CON AVENIDA CUAUHTÉMOC, AL NORTE EN 21.04 MTS COLINDA CON ROMÁN GONZALEZ ZARAZUA, AL NORTE EN 17.25 MTS COLINDA CON ROMAN GONZALEZ ZARAZUA, AL NORTE EN 16.95 MTS COLINDA CON GLORIA TENORIO MANRRIQUEZ, AL SUR EN 81.35 MTS COLINDA CON FILIMON ALVAREZ MARTINEZ, AL PONIENTE EN 24.30 MTS COLINDA CON ROMAN GONZALEZ ZARAZUA, AL PONIENTE EN 11.00 MTS COLINDA CON ROMAN GONZALEZ ZARAZUA, AL PONIENTE EN 28.05 MTS COLINDA CON ROMAN GONZALEZ ZARAZUA, AL ORIENTE EN 25.28 MTS COLINDA CON GLORIA TENORIO MANRRIQUEZ, AL ORIENTE EN 40.00 MTS COLINDA CON CALLE DE LAS FLORES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

DADOS EN IXTAPALUCA, MÉXICO, A LOS OCHO (08) DÍAS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 mayo del 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JUANA ISIS GARCÍA NEYRA.-RÚBRICA.

2974.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: JORGE LEGUIZAMO RODEA Y MARTHA PATRICIA LEGUIZAMO RODEA.

Se hace de su conocimiento que JORGE ANTONIO LEGUIZAMO MEJIA, en el expediente 1030/2022, relativo a la Controversia Familiar, demanda las siguientes prestaciones:

A) Cesación de pensión alimenticia que se le ha venido otorgando en su favor a razón del cuarenta por ciento de todas mis prestaciones ordinarias y extraordinarias de mi salario.

B) Pago de gastos y costas.

HECHOS

El Juez 5° Familiar de Toluca, dicto sentencia en el expediente 877/2010, mediante la cual condenó en el punto resolutivo cuarto al suscrito, al pago de una pensión alimenticia en favor de mis entonces menores hijos Jorge y Martha Patricia ambos de apellidos Leguizamo Rodea, a razón del 40% de todas las percepciones que recibo en mi centro de trabajo. Se giró oficio de descuento al subdirector de recursos humanos del hospital materno perinatal "MONICA PRETELINI" del Instituto de Salud del Estado de México, y a partir de esa fecha, se ha venido descontando al suscrito la cantidad del 40% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que recibo como médico especialista "A" del Instituto de Salud del Estado de México. En atención a que los entonces menores de edad, estaban representados por su señora madre MARTHA PATRICIA RODEA MONROY, es ella quien recibe todavía la cantidad por conceptos de alimentos. Sin embargo, mi hijo de nombre JORGE LEGUIZAMO RODEA, actualmente cuenta con 27 años de edad, pues nació en mayo 4 de 1995. Mi hija de nombre MARTHA PATRICIA LEGUIZAMO RODEA actualmente cuenta con 25 años con 9 meses de edad, pues nació en noviembre 23 de 1996. En virtud de la MAYORÍA de EDAD de mis HIJOS el suscrito dejo de tener obligación legal de otorgarles PENSION ALIMENTICIA, razón por la cual demando en esta vía y forma, con objeto de que GIRE OFICIO al SUBDIRECTOR de RECURSOS HUMANOS del INSTITUTO de SALUD del ESTADO DE MEXICO, con objeto de que CESE el DESCUENTO ordenado en la sentencia dictada en el expediente 877/2010 del Juzgado 5° FAMILIAR de TOLUCA. Virtud de la alienación parental que ejerció su madre durante su niñez, la relación personal con mis hijos se fue desgastando al grado de solo tener comunicación con ellos vía telefónica, motivo por el cual DESCONOZCO SU ACTUAL DOMICILIO.

Por lo que se procede procédase a emplazar a MARTHA PATRICIA LEGUIZAMO RODEA Y JORGE LEGUIZAMO RODEA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del presente juicio, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el boletín judicial, haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda interpuesta, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes.

Edicto que se expide a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDY SANCHEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2975.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. EDITH GONZÁLEZ GARCIA, RODOLFO ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ, BRENDA ELIZABETH GONZALEZ GONZALEZ y JORGE LUIS GONZALEZ GONZALEZ.

En el expediente número 662/2021, relativo al Juicio CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por RODOLFO GONZALEZ GABRIEL, en contra de EDITH GONZALEZ GARCIA, RODOLFO ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ, BRENDA ELIZABETH GONZALEZ GONZALEZ Y JORGE LUIS GONZALEZ GONZALEZ, el Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintitres (2023), ordenó con fundamento en lo regulado por los artículos 1.134, 1.138 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, Cancelación de Pensión Alimenticia Definitiva decretada a favor de EDITH GONZÁLEZ GARCIA, RODOLFO ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ, BRENDA ELIZABETH GONZALEZ GONZALEZ y JORGE LUIS GONZALEZ GONZALEZ; a efecto de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, y dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. DOY FE.

Para su publicación hágase la notificación mediante edictos, que se publicarán en: 1) El Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, 2) En un periódico de mayor circulación en esta ciudad y 3) En el Boletín Judicial debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, los que se expiden a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Auto fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación del presente edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA.-RÚBRICA.

2977.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

MARIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ROJAS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 749/2024 demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble ubicado en Calle Independencia Sur 213 (anteriormente calle 16 de Septiembre), Barrio Calayuco, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Norte: 10.10 metros con MARIA GUADALUPE CORTES ROJAS, Sur: 10.00 metros con Calle el Triunfo, Oriente: 12.50 metros con Dolores Rojas Rueda, Poniente: 12.50 metros con Calle Independencia Sur. Con una superficie de 125.00 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los tres (03) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA FABIOLA VALENCIA CORTES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.- RÚBRICA.

2978.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRIGUEZ:

En los autos del expediente marcado en el número 663/2014, relativo al ORDINARIA MERCANTIL, promovido por JAVIER CUAHONTE GRANADOS en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRÍGUEZ en el cual se ordena notificar los autos de fechas veintisiete de febrero de dos mil veinte y cinco de octubre de dos mil veinte, los cuales a la letra dicen: A U T O.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que presenta LUIS ALBERTO ROMERO DELGADO, en su calidad de apoderado de "CONTROLADORA DE PORTAFOLIOS SEEB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", visto su contenido y de conformidad con lo establecido por el artículo 1063 y 1067 del Código de Comercio, se aclara que se ordena turnar los autos a la Notificadora adscrita a efecto de que notifique al demandado en el domicilio procesal señalado en autos, que cuenta con un plazo de ocho días, para dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva emitida por este Tribunal el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, esto es, hacer pago de la cantidad de \$6597,500.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con el apercibimiento para el caso de hacerlo se turnaran los autos al Ejecutor adscrito a efecto de dar cumplimiento en vía de apremio en términos del artículo 1346 y 1347 de la Ley en cita, OTRO AUTO:

AUTO.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México: cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020); Con el escrito y anexos de cuenta se tiene por presentado a JONATHAN SAGUAYA URRUTIA, en su carácter de apoderado legal de los ciudadanos JOSE LUIS GARCÍA FERNÁNDEZ Y LORENA MONDRAGÓN TERRAZAS, personalidad que acredita con la escritura número nueve mil ochocientos setenta y nueve, volumen número cuatrocientos diecinueve, de la Notaría Pública 168 ciento sesenta y ocho del Estado de México, Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes. Asimismo, con apoyo en los artículos 1054, 1063, 1377, del Código de Comercio, en relación a los preceptos 7.30, 7.32, 7.33, 7.38, 7.43, 7.1274, 7.275, 7.277 se tiene como parte actora en el presente juicio a JOSÉ LUIS GARCÍA FERNÁNDEZ Y LORENA MONDRAGÓN TERRAZAS, lo cual deriva el instrumento notarial que se adjunta al escrito que se acuerda, el cual contiene el contrato de sesión onerosa de derechos de crédito celebrado, por controladora de portafolios SEB Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; por lo tanto, mediante notificación personal en el domicilio particular de la parte demandada, dese vista para que dentro del plazo de tres días, manifieste lo que a su derecho convenga. Por otro lado, quedan a disposición del promovente los contratos de cesión de derechos que presenta, debiendo dejar copia cotejada de los mismos para constancia legal. Con apoyo en el precepto 1069 párrafo sexto se consideran autorizados a las personas que indica para oír y recibir notificaciones, no así valores por ser de carácter personal. Con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 1.93, 1.94, 1.165 fracción IV y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se le autoriza el acceso al expediente electrónico así como a la persona que se indica para los efectos que señala en el escrito que se acuerda en el correo institucional que precisan.

Por lo que se ordena notificar por medio de edictos a ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRIGUEZ que deberán publicarse por TRES VECES de consecutivas, en el periódico de cobertura nacional, así como el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndoseles saber que deben atender al contenido de los mismos en relación al término concedido respectivamente en el entendido de que no hacerlo se hará efectivo los apercibimientos decretados en los mismos, término que contara a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación ordenada con fundamento en los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Se expide el presente edicto el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación del presente edicto, quince, veintidós y veintinueve de febrero todos del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2979.-20, 21 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México se radicó el expediente 486/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ILANA OLGUIN LEGORRETA, mediante auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- En fecha uno de enero del dos mil dieciocho, ILEANA OLGUIN LEGORRETA, mediante contrato de Compraventa adquirió de ESPERANZA LEGORRETA CASAS, POMPEYA LEGORRETA CASAS, MA. DEL CARMEN LEGORRETA CASAS y MA. DEL ROSARIO LEGORRETA CASAS, el inmueble ubicado en calle la Venta sin número, Barrio la Venta en San Nicolás El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 11.58 metros con calle la Venta.

AL SUR.- 10.78 metros, colinda con Ileana Olguín Legorreta.

AL ORIENTE.- 9.82 metros colinda con copropiedad de Ariadna Karina Matías Legorreta e Ileana Olguín Legorreta.

AL PONIENTE.- 11.16 metros, colinda con Maritza Marín Legorreta.

Con superficie aproximada de 116.80 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación. Ordenado por auto del veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

2980.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México se radicó el expediente 488/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARITZA MARIN LEGORRETA, mediante auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- En fecha uno de enero del dos mil dieciocho, MARITZA MARIN LEGORRETA, mediante contrato de Compraventa adquirió de ESPERANZA LEGORRETA CASAS, POMPEYA LEGORRETA CASAS, MA. DEL CARMEN LEGORRETA CASAS y MA. DEL ROSARIO LEGORRETA CASAS, el inmueble ubicado en calle la Venta sin número, Barrio la Venta en San Nicolás El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas de 12.58 metros y 3.50 metros colinda con calle la Venta.

AL SUR.- En dos líneas de 4.22 metros con Lourdes Araceli Gutiérrez Legorreta y 8.18 metros con Ileana Olguín Legorreta.

AL ORIENTE.- En dos líneas de 2.68 metros y 11.16 metros con Ileana Olguín Legorreta.

AL PONIENTE.- 15.60 metros colinda con Elena Susana Gutiérrez Legorreta.

Con superficie aproximada de 179.33 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación. Ordenado por auto del veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

2981.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México se radicó el expediente 487/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELENA SUSANA GUTIERREZ LEGORRETA, mediante auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- En fecha uno de enero del dos mil dieciocho, ELENA SUSANA GUTIERREZ LEGORRETA, mediante contrato de Compraventa adquirió de ESPERANZA LEGORRETA CASAS, POMPEYA LEGORRETA CASAS, MA. DEL CARMEN LEGORRETA CASAS y MA. DEL ROSARIO LEGORRETA CASAS, el inmueble ubicado en calle la Venta sin número, Barrio la Venta en San Nicolás El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas de 11.01 metros y 1.71 metros colinda con calle la Venta.

AL SUR.- En dos líneas de 11.38 metros colinda con Lourdes Araceli Gutiérrez Legorreta y 2.23 metros con Jorge Emilio Gutiérrez Legorreta.

AL ORIENTE.- 15.60 metros colinda con Maritza Marín Legorreta.

AL PONIENTE.- En dos líneas de 13.85 metros y 1.63 metros, en ambas líneas con Jorge Emilio Gutiérrez Legorreta.

Con superficie aproximada de 175.82 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación. Ordenado por auto del veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

2982.-20 y 23 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 485/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por TONATIUH FRANCISCO ROLDAN MADRIGAL, sobre el bien inmueble ubicado actualmente en CAMINO A OCOTITLÁN SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, DICHO INMUEBLE TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 26.59 METROS Y COLINDA CON BULMARO ROLDAN GONZÁLEZ, AL SUR: 40.97 METROS Y COLINDA CON CAMINO A OCOTITLÁN, AL ORIENTE: 200.82 METROS Y COLINDA CON BULMARO ROLDAN GONZÁLEZ, ACTUALMENTE JOAQUÍN GUTIÉRREZ ARANDA, AL PONIENTE: 181.76 METROS Y COLINDA CON URSULO URBINA, ACTUALMENTE TONATIUH FRANCISCO ROLDAN MADRIGAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,565.07 METROS CUADRADOS. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviere hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a los (15) quince días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2983.-20 y 23 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 464/2024, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARIA ELENA LOPEZ BERNAL, en el que por auto dictado en fecha once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024) con las siguientes prestaciones: 1.- La inmatriculación judicial mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio inmueble denominado "LA CANTERA", CON DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE MATAMOROS, SIN NUMERO DEL BARRIO DE CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLYOUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 54786, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.25 metros y colinda con JOSE AGUILAR, hoy OMAR SANCHEZ NORIA, AL SUR.- 6.05 metros y colinda con AVENIDA MATAMOROS, AL ORIENTE.- 15.60 metros y colinda con HIGINIO LEYVA hoy LORENA SANCHEZ MONROY y AL PONIENTE.- 15.60 metros y colinda con MARIA DE LOS ANGELES DELGADILLO BERNAL, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los diecisiete (17) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACION: A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA DE DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

2986.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JORGE HERNÁNDEZ ESPINO.

Se hace saber CONRADO CORTÉS GUTIÉRREZ promueve en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 444/2022, en contra JORGE HERNÁNDEZ ESPINO, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) Demando la declaración que su Señoría emita mediante sentencia definitiva en el sentido de que ha operado la acción real de usucapión en favor del suscrito CONRADO CORTÉS GUTIÉRREZ. (B). Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral en Tlalnepantla dentro del folio real electrónico 00261607. (C). El pago de los gastos y costas. **BASANDOSE EN LOS SIGUIENTE HECHOS:** El 30 de noviembre de 1987 el suscrito Conrado Cortés Gutiérrez celebré contrato de compraventa con el demandado Jorge Hernández Espino, como se acredita con el contrato de compraventa que adjunto al presente escrito como justo título de la adquisición de la propiedad del inmueble materia de la acción el cual corresponde a mi casa habitación identificado como casa ubicada en calle Trigales número 12, fraccionamiento Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también identificada registral y catastralmente como calle los Trigales número 12, manzana 38, lote 6, fraccionamiento Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. El inmueble cuenta con las medidas, superficie y colindancias siguientes: Superficie: 142.27 m² Al Norte en 21.35 m con lote 7; Al Sur en 19.39 m con lote 5; Al Oriente en 7.22 m con lote 44, y Al Poniente en 7 m con calle de los Trigales. **2).** Por otro lado, es importante aclarar que desde el día 7 de diciembre del año de 1987 recibí la posesión del inmueble materia de la acción, esto en cumplimiento a lo pactado en la cláusula numeral 4 del contrato base de la acción, por ende, desde tal fecha el suscrito he poseído el inmueble con el carácter de dueño e ininterrumpidamente. **3).** Aun y cuando el suscrito celebré el contrato de compraventa y recibí la posesión desde el año de 1987, por falta de recursos económicos nunca pude formalizarlo ante notario público y por esa misma razón no se inscribió mi propiedad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como se demuestra con el certificado de inscripción que se adjunta a la presente demanda y del cual se aprecia que Jorge Hernández Espino sigue siendo el titular registral. **4).** En este orden de ideas, el demandado me hizo entrega material y jurídica de la posesión del inmueble el día 7 de diciembre del año de 1987, como se pactó en la cláusula numeral 4 del contrato de compraventa, ya que en tal fecha pagué el saldo del precio. **5).** El accionante he poseído de manera pública, pacífica y sin interrupciones, a título de dueño por más tiempo del previsto en la legislación; en tales condiciones he superado cualquiera de los plazos previstos en el artículo 5.130 del Código Civil para la prescripción de bienes inmuebles. **6).** Para el acreditamiento de los elementos de la acción, es prudente acudir a lo previsto por los artículos 5.128 y 5.129 del Código Sustantivo vigente en la Entidad, los cuales advierten que para darse la adquisición de bienes inmuebles en virtud de la posesión, ésta debe ser en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública.

Por medio de auto de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, emite el presente edicto el dos (02) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

2987.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Personas a emplazar: RAÚL HUIHUITOA NAVA.

En autos del expediente 803/2018, del Juicio Ordinario Civil sobre Acción Reivindicatoria, promovido por JOSÉ EDUARDO ORTIZ SÁNCHEZ, en contra de AMALIA BERNAL DIAZ, HILDA BAHENA BAHENA, JORGE MORALES GARAY, MALIO ALBERTO PEREGRINO MUÑOZ, JORGE VIEYRA AVILA, MARICELA GAMA BUCIO, PEDRO VICENTE MORENO LOPEZ, GLORIA EUGENIA RIVERA ALVAREZ Y MARIO OBREGON LEGORRETA tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos, toda vez que fue agotado el procedimiento para localizar domicilio y emplazar al litisconsorte RAUL HUIHUITOA NAVA.

Una vez emplazada Hilda Bahena Bahena para reivindicar los locales 163 y 164, ubicados en avenida Lomas Verdes número 19 colonia Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la codemandada presenta contrato de compra venta celebrado con RAUL HUIHUITOA NAVA, motivo por el que, se le declara litisconsorte para ser llamado a juicio, una vez que no pudo ser localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarlo por medio de edictos, con la publicación por tres veces de siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y de la reconvención, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar

contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: A. La declaración de que soy propietario y tengo el dominio de todos los locales que se encuentran dentro del inmueble ubicado en el lote número IV del predio ubicado en avenida Lomas Verdes No. 19, antes Avenida Juárez No. 29 Colonia Santa Cruz Acatlán Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 1 285 25 M2. B. Como consecuencia de la desocupación y entrega de los locales identificados a cada uno de los demandados, que se encuentran dentro del terreno indicado en el punto anterior con sus frutos y accesiones de conformidad con la renta que a juicio de peritos hubieren obtenido de cada uno de los locales del inmueble. C. La reivindicación de los locales que se encuentran dentro del inmueble mencionado en el inciso A de este capítulo. D. El pago del valor de los menos cabos y daños que han sufrido los locales mientras han estado en el poder de mis demandados. E. El pago de los gastos y costas que este juicio origine.

HECHOS: 1. Con fecha del 12 de junio de 1957 mediante escritura número 27,358 pasada ante la fe del Notario Público número 40 del Distrito Federal Lic. Ramón Cosío González fue protocolizada la adjudicación testamentaria a favor de Roberto Ortiz García, entre otros inmuebles, el denominado Tierra Larga, ubicado en calle Juárez 29, ahora avenida Lomas Verdes número 19 colonia Santa Cruz Acatlán Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, con una superficie de 10,405.17 metros cuadrados la cual se exhibe en copia certificada. 2. El finado Roberto Ortiz García dentro del inmueble mencionado, tenía 754 locales los que constituyen el total del inmueble; con fecha 1 de septiembre de 1981, los arrendo a Salvador Herrera Muñoz quien a su vez lo subarrendó. 3. Con fecha 19 de noviembre de 1987 se dio por rescindido el contrato de Arrendamiento a través del Convenio de Entrega Física y Jurídica de inmueble, realizando la entrega de todos los locales Salvador Herrera Muñoz a Roberto Ortiz García, tal como se demuestra con acta protocolizada ante la fe del Notario Público Celestino Alcalá García Notario Público interno número 25 del Distrito Judicial de Tlalnepantla. 4. Desde el deceso de Roberto Ortiz García los demandados se aprovecharon y dejaron de hacer los pagos correspondientes hasta la fecha. 5. Con fecha 27 de junio de 1994, se denunció la sucesión intestamentaria a bienes de Roberto Ortiz García, por parte de sus siete hijos, tramitándose bajo el expediente 504/1994 acumulado al 720/1994-2, radicado en el Juzgado Tercero Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan. 6. Con fecha 24 de noviembre del 2000, se dictó sentencia en el expediente antes referido, decretando en su segundo resolutivo la adjudicación a favor de los 7 herederos del inmueble denominado Tierra Larga, materia de juicio, transmitiendo tanto el dominio como los derechos de propiedad, la cual causo ejecutoria el 15 de diciembre del 2000. 7. En fecha 16 de mayo de 2003, mediante juicio ordinario civil para la terminación de copropiedad, aprobándose el convenio en todas y cada una de sus partes el 24 de junio de 2003 quedando la división de la copropiedad en 7 lotes, con un paso de servidumbre. Ordenando al entonces Registro Público y del Comercio de Tlalnepantla, realizar la liquidación de la copropiedad y en fecha 1 de septiembre del 2011 el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el certificado de libertad o existencia de gravamen en el que constan las anotaciones mencionadas. 8. Tianguis Bazar Lomas Verdes AC promovió juicio de usucapión en contra de Roberto Ortiz García sucesión y otros, pretendiendo usucapir la totalidad del terreno anteriormente a través del expediente 98/2012 del Juzgado Séptimo Civil de este Distrito Judicial en Naucalpan, absolviendo a la demandada, debido a que la parte actora no acredita contar con título justo.

RELACIÓN SUSCINTA DE LA RECONVENCIÓN:

PRESTACIONES: **A)** La declaración judicial que en Sentencia Definitiva se pronuncie declarando que el promovente se convierte en poseedor a propietario de las fracciones del local marcado con el número 163, 164 y cuatro cajones de estacionamiento bien que se ubica en avenida Lomas Verdes número 19, colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez Estado de México. **B)** La declaración judicial que se pronuncie en Sentencia Definitiva ordenando la inscripción de la inscripción de la Resolución Definitiva ante el Instituto de la Función Registral. **C)** La declaración judicial que se pronuncie en Sentencia Definitiva ordenando la cancelación que obra en los asientos registrales a favor del demandado reconvenional. **D)** La declaración judicial que se pronuncie en Sentencia Definitiva ordenando la cancelación que obra en los asientos registrales a favor del demandado reconvenional. **E).**- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS: 1. Con fecha del 1 de enero de 1994, el señor Raúl Huihuitoa Nava y la suscrita Hilda Bahena Bahena celebramos Contrato de Compraventa respecto de los locales número 163, 164 y cuatro cajones de estacionamiento, ubicados en avenida Lomas Verdes número 19, colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez Estado de México, recibiendo la propiedad y posesión de los bienes señalados. 2.- Desde la fecha en que la suscrita adquirió la fracción señalada, he ejercido actos de mando y señorío realizando remodelaciones y ampliaciones con el carácter de dueña. 3. Con el mismo carácter he realizado actos jurídicos para ejercer el comercio hasta la fecha. 4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 912, fracción I del Código Civil abrogado, para el Estado de México, los bienes inmuebles se adquieren por usucapión en cinco años cuando se poseen en calidad de propietario con buena fe, de manera pública y continua.

Validación: En fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos.- Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.- Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

2988.-20, 29 mayo y 7 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 560/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por ESTELA MIRANDA HERNÁNDEZ, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la

demanda mediante auto de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inscripción judicial respecto del inmueble ubicado en: CALLE RIO PANUCO, S/N COLONIA BARRIO DE SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, CÓDIGO POSTAL 54680, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 986.56.00 METROS CUADRADOS. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 13.96 METROS CON CALLE RIO PANUCO, AL SUR: EN 13.54 METROS CON ALBERTA MONTIEL MORALES, AL ORIENTE 1: EN 52.00 METROS, CON ESTELA MIRANDA HERNÁNDEZ, AL ORIENTE 2: 18.72 METROS CON ALBERTA MONTIEL MORALES y AL PONIENTE: EN 71.22 METROS CON PORFIRIO PRUDENCIO ORTEGA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha 13 de junio de 2006 celebre Contrato de compraventa con RAFAEL PORFIRIO PRUDENCIO SUAREZ, respecto del inmueble descrito anteriormente, cuyas medidas y colindancias quedaron descritas anteriormente, lo he venido poseyendo en calidad de propietario, de forma continua, pública, pacífica e ininterrumpidamente. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el certificado de no inscripción con número de tramite 747392 se expidió con medidas de un mil metros por lo que se encuentra en trámite uno nuevo y que el inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Cuautitlán. 3. Se anexa constancia del Comisariado Ejidal de Huehuetoca, Estado de México, con lo cual se acredita que el inmueble no pertenece a un ejido. Elementos que le constan a CC. JEYMI GÓMEZ BERNABE, GERARDO SUAREZ ZAMORA.

En consecuencia, PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los nueve días de abril del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de abril del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2989.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 560/2024, MARTÍN VÁZQUEZ GUEVARA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de Inscripción Judicial mediante de Información de Dominio, respecto del predio denominado "ZITLALTEPETITLA", ubicado en carril al Tejocote, los Reyes, Poblado de los Reyes Acatlíxhuayan, perteneciente al Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie aproximada de 4,138 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 259.00 metros y colinda con José Reyes Vanegas; AL SUR: 259.00 metros y colinda con José Salas; AL ORIENTE: 16.00 metros y colinda con Elías Sánchez; AL PONIENTE: 16.00 metros y colinda con Carril al Tejocote, los Reyes Acatlíxhuayan, perteneciente al Municipio de Temamatla, Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

2990.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MA. DE LA LUZ CHÁVEZ GALLEGOS promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 490/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un predio denominado "XOCONOZTITLA" ubicado en CALLEJÓN DE NEZAHUALCÓYOTL, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 33.40 metros y colindan con callejón Nezahualcóyotl; AL SUR.- 26.70 metros y colinda con Juliana Martínez del Valle, actualmente Leticia Ruiz Martínez y Gerardo Ruiz Martínez; AL ORIENTE.- 9.20 metros y colinda con Juan Jiménez, actualmente Verónica Ramírez Jiménez; AL PONIENTE.- 25.00 metros y colinda con Elva Hortencia Contla J., actualmente Álvaro Perea Gómez, María Alejandra Garcés Pineda y María Lucía López Rodríguez, con una superficie aproximada de 474.08 metros cuadrados. Refiriendo los promoventes que el día primero de enero de dos mil diecisiete, lo adquirió mediante contrato de cesión de derechos a título gratuito respecto del inmueble referido con HIGINIO MONTES VÁZQUEZ, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietarios, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2991.- 20 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En expediente número 565/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ITALIA JOCELYN VALDEZ MORENO, respecto del inmueble ubicado en calle 22 de Marzo s/n, Colonia San Francisco de Asís, Municipio de Ixtlahuaca, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.10 METROS Y COLINDA CON RICARDO GARCIA, ACTUALMENTE CARLOS YERENE CASTILLO. AL SUR: 14.301 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DENOMINADA 22 DE MARZO. AL ORIENTE: 35.00 METROS Y COLINDA CON ALFREDO SALGADO REYES, ACTUALMENTE ITALIA JOCELYN VALDEZ MORENO. AL PONIENTE: 35.00 METROS Y COLINDA CON CARLOS YERENE CASTILLO. CON UNA SUPERFICIE DE 462.00 m2 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS); para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley.

La Jueza de conocimiento dicto un auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Dado en Ixtlahuaca, Estado de México a dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del Edicto.- Acuerdo de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, M. EN D. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2992.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 504/2024 que se tramita en este Juzgado, LUIS FERNANDO RAMIREZ ALVAREZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre actualmente Calle Cerrada de Francisco Javier Mina (Prolongación Calle de la Rosa) sin número, Barrio de San Pedro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.56 metros y colinda con Luz Delgadillo (actualmente con Darío Anastasio Delgadillo Vázquez; AL SUR: 10.56 metros y colinda con Filemon Valencia Alvarez (actualmente con Concepción Jetzabeth Valencia Estrada); AL ORIENTE: 29.00 metros y colinda con Paula Valencia (actualmente con Olga Lidia Cruz García); AL PONIENTE: 29.00 metros y colinda con Camino Nacional o Calle sin nombre actualmente Calle Cerrada de Francisco Javier Mina) prolongación Calle de la Rosa. Con una superficie aproximada de 306.24 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, catorce de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 8 DE MAYO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

2996.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 306/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por FERNANDO AGUILAR GARDUÑO, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NUMERO, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 7.42 (siete metros con cuarenta y dos centímetros) con Gerardo Vázquez; AL SUR: 02.50 (dos metros con cincuenta centímetros) con Lucas Aguilar y avenida de su ubicación; AL ORIENTE: 15.40 (quince metros con cuarenta centímetros) con Lucas Aguilar; y AL PONIENTE: 16.50 (dieciséis metros con cincuenta centímetros) con avenida Francisco Javier Mina, con una superficie de 70.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, por medio de Contrato Privado de Compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente

procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a catorce de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.- RÚBRICA.

2997.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 2142/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SANTIAGO CONDE LIJANDRO, respecto del bien denominado "OCOZONAC", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 61,638.52 m² (sesenta y un mil seiscientos treinta y ocho punto cincuenta y dos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 1: 324.00 metros, Norte 2: 209.00 metros y Norte 3: 27.21 metros y colinda con Macedonio Flores actualmente Heriberto Javier Hernández Torres; AL SUR: 526.33 metros y colinda con terreno denominado "Cuamimilulpa", siendo el propietario Heriberto Javier Hernández Torres, AL ORIENTE: 222.00 metros y colinda con Roberto Conde Lijandro; y AL PONIENTE: 68.50 metros y colinda con Alfredo Castro, actualmente Heriberto Javier Hernández Torres.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DATOS EN AMECAMECA, EL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

2998.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BEATRIZ GONZÁLEZ TORRES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 316/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "COYOTENCO HUEYOTENCO", ubicado en CALLE CHIHUAHUA S/N, EN EL POBLADO DE SAN JUAN TEACALCO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que, dicho predio lo ha venido poseyendo desde el día primero de diciembre del año dos mil diecisiete, fecha en la cual lo adquirió por contrato de compraventa de la señora ISIDRA GONZÁLEZ LEÓN, siendo esta, la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 71.50 METROS, COLINDA CON MARÍA DE JESÚS BUENDÍA GONZÁLEZ.

AL SUR: 70.00 METROS, COLINDA CON GUADALUPE VÁZQUEZ CONCEPCIÓN.

AL ORIENTE: 45.50 METROS, COLINDA CON CALLE CHIHUAHUA.

AL PONIENTE: 46.00 METROS, COLINDA CON DESIDERIO ALBINO EVANGELISTA SOLIS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,204. METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HABLES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: VEINTITRÉS 23 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2999.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LILIA RAMOS PLASCENCIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1127/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano denominado "HUYMILPA", ubicado en CALLE SATURNO NUMERO 3 EN AXAPUSCO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha once 11 de octubre del año dos mil ocho 2008, celebró contrato de Compra venta con la ciudadana MA. MARGARITA AGUILAR LOPEZ, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN AGUILAR GONZALEZ actualmente MA. MARGARITA AGUILAR LOPEZ.

AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN AGUILAR GONZALEZ actualmente ROBERTO CESAR TREJO ESTRADA.

AL ORIENTE: 19.00 METROS Y COLINDA CON KARLA BUSTAMANTES GOMEZ actualmente INES AGUILAR LOPEZ.

AL PONIENTE: 19.00 METROS Y COLINDA CALLE SATURNO.

Todo lo anterior constituye una superficie aproximada de 380.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Dieciocho 18 de diciembre del dos mil veintitrés 2023.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3000.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 295/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), solicitado por ALEJANDRO ROSALES DÍAZ, respecto del inmueble ubicado en calle Eucaliptos, sin número, en la Colonia Bosques de Metepec, (anteriormente Llano Grande), en el Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.40 metros con Laura García Camacho y 3.90 metros con Ángel Ordoñez Chande, AL SUR: 14.30 metros con fracción de Jaime Ordoñez Carrasco, AL ESTE: 14.00 metros con fracción de Jaime Ordoñez Carrasco, AL OESTE: 14.00 metros con calle Eucalipto, con una superficie total de 200.20 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia de Metepec, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó por auto de tres de mayo de dos mil veinticuatro la expedición y la publicación de los edictos respectivos, con los datos necesarios de la solicitud de cuenta, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Edictos que se expiden en Metepec, México a los trece días de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (3 de mayo de 2024.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: EL (3) tres de mayo de (2024) dos mil veinticuatro.

3001.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GABINO DAVILA VALENCIA, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 263/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XAJALPAZ", UBICADO EN CERRADA DE LA PRESA, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha diez (10) de enero del año mil novecientos noventa y seis (1996), lo adquirió mediante contrato de compraventa con FRANCISCA VALENCIA

GARCÍA mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho Inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 12.00 METROS COLINDA CON FRANCISCA VALENCIA GARCÍA actualmente LEONOR DÁVILA VALENCIA.

AL SUR. 12.00 METROS COLINDA CON JORGE CIENFUEGOS H actualmente MA. GUADALUPE TRUJILLO SAAVEDRA.

AL ORIENTE. 12.00 METROS COLINDA CON CERRADA DE LA PRESA.

AL PONIENTE. 12.00 METROS COLINDA CON FLORENCIO RODRIGUES S actualmente MARÍA ANTONIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.

Con una superficie aproximada de 144 metros cuadrados.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA OCHO (08) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE QUE SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.- LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

3002.-20 y 23 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en el auto de fecha Dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitres (2023) del expediente 3017/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL promovido por JOSE DE JESUS DAVILA ZUÑIGA, respecto del predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO, BARRIO DE PURIFICACION MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha cinco (5) de julio del año mil uno (2001) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FRANCISCA VALENCIA GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 6.85 metros colinda con MERCEDES DAVILA VARGAS ACTUALMENTE MARIA DE LOS ANGELES ESPINOZA FRUTERO, AL SUR 5.85 metros colinda con LEONOR DAVILA VALENCIA, AL ORIENTE 9.38 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE 9.25 metros colinda con GILBERTO DAVILA VALENCIA ACTUALMENTE LEONOR DAVILA VALENCIA. Con una superficie aproximada de CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (59).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3003.-20 y 23 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 933/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por FERNANDO ALFREDO CRUZ FLORES, respecto del predio denominado "EL FRESNO" ubicado en TERMINOS DE XOMETLA ACTUALMENTE CALLE LAS REGADERAS, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que el diecisiete (17) de mayo del año de mil diez (2010) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con CATALINA FLORES MARTINEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 240.00 metros colinda con CORNELIO JUAREZ ALONSO actualmente MARGARITO ALJANDRO JUAREZ AYALA, AL SUR 275.00 metros colinda con HORTENCIA OLVERA ROSAS ACTUALMENTE FERMIN FEDERICO OLVERA JUAREZ, AL ORIENTE 61.00 metros con CALLE LAS REGADERAS, AL PONIENTE 75.00 metros colinda CON AUTOPISTA MEXICO-PIRAMIDES. Con una superficie aproximada de DIECISIETE MIL VEINTICINCO METROS CON SESENTA Y DOS CENTRIMETROS CUADRADOS (17,025.62).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

3004.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha primero de abril de dos mil veinticuatro y nueve de abril del año dos mil veinticuatro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PRIMERA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE GERARDO OROZCO PEDRAZA y SONIA BEATRIZ HERNANDEZ MARTINEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1314/2008 de la Secretaria "B", el C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto un auto que en su parte conducente dice:

"...se procede aclarar el auto de fecha primero de abril del dos mil veinticuatro, en la parte que dice "...MUNICIPIO DE CUATITLAN IZCALLE,..." debiendo ser lo correcto "...MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI..." aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, formando parte integral del auto en cita..."

"... Por otro lado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble objeto hipotecado identificado como inmueble objeto del bien inmueble hipotecado identificado como CASA TIPO U SESENTA Y CINCO, IDENTIFICADO COMO CASA NUMERO UNO, CONDOMINIO CUARENTA Y NUEVE, POR LA UNIDAD CONDOMINAL IDENTIFICADA COMO COLONIA INVONAVIT NORTE, CUATITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE EN PROPORCION QUE LE CORRESPONDAN, CALLE IXTACCIHUATL UNIDAD CONDOMINAL C. 5 NORTE, CUATITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas demás características obran en los mismos autos, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES DE SIETE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en Periódico "LA CRONICA DE HOY", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO; sirve de base para el remate la cantidad de la cantidad de \$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del precitado avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad debiendo los posibles Licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal.."

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DEL 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. BEATRIZ CRUZ VILLANUEVA.-RÚBRICA.

Convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO y en periódico "LA CRONICA DE HOY", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES.

940-A1.-20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 320/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por ENRIQUE SANCHEZ PACHECO, respecto del inmueble, UBICADO EN CALLE RIO NECAXA BO. ACTUALMENTE NUMERO 101, COLONIA BARRIO SAN MIGUEL, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veinte 20 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro 1984, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FRANCISCO QUEZADA QUEZADA, en su carácter de VENDEDOR, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 3.00 metros y colinda con DOS CALLES; AL SUR.- 28.50 metros y colinda con ANTELMO BRAVO COPCA; AL ORIENTE 72.70 metros y colinda con RIO NECAXA.- AL PONIENTE: 72.70 metros y colinda con CALLE IGUALMENTE. Con una superficie de 997.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE VEINTICUATRO 24 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

941-A1.-20 y 23 mayo.